

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“LA VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS
PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO,
2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Arana Daza, Lucy

ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76135380

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas
con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002- 2758-1867
2	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en gestión pública	40388213	0000-0003- 1587-0407
3	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002- 5081-6310

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 08 del mes de abril del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	:	Presidente
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	:	Secretario
Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 554-2022-DFD-UDH de fecha 04 de abril de 2022, para evaluar la Tesis intitulada “LA VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2021”, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Lucy ARANA DAZA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 13 y cualitativo de Suficiente

Siendo las 17:57 horas del día 08 del mes de abril del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
.....
Mtro. Elmer Rivera Godoy
Secretario

.....
.....
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
Vocal

RESOLUCIÓN N° 554-2022-DFD-UDH
Huánuco, 04 de abril de 2022.

Visto, el ID 336133-0000000071 de fecha 04 de marzo de 2022 presentado por la bachiller **Lucy ARANA DAZA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: “**LA VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2021**”, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14º numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1613-2021-DFD-UDH que declara APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado: “**LA VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2021**” presentado por la bachiller **Lucy ARANA DAZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 007-2022-CATP-D-UDH de fecha 02 de febrero de 2022, el Mtro. Darwin BRAVO VECORENA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: “**LA VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2021**”, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 280-2022-DFD-UDH de fecha 01 de marzo de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44º de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44º del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

RESOLUCIÓN N° 554-2022-DFD-UDH

Huánuco, 04 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Lucy ARANA DAZA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	:	Presidente
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	:	Secretario
Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 08 de abril de 2022 a horas 5:00 pm., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrate, comuníquese y archívese.



DEDICATORIA

A Dios, mi proveedor de todo lo necesario para este trabajo, a mi familia por ser mi motivación, a aquellos amigos que me han acompañado en este camino, con sus ánimos y aportes valiosos.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor por su predisposición, apoyo constante, soporte y sobretodo compromiso increíble con su trabajo, eternamente agradecida.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO	14
1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Descripción del problema	14
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Objetivo general.....	19
1.4. Objetivos específicos	19
1.5. Justificación de la investigación.....	19
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Viabilidad de la investigación.....	20
CAPITULO	21
2 MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1. Antecedentes locales	21
2.1.2. Antecedentes nacionales	21
2.1.3. Antecedentes internacionales	24
2.2. Bases teóricas	27
2.2.1. Verdad material	27
2.2.2. Hecho	28
2.2.3. Pericia Psicológica.....	35
2.3. Definiciones conceptuales	48
2.4. Hipótesis	50
2.4.1. Hipótesis general.....	50

2.4.2. Hipótesis específicas.....	50
2.5. Variables.....	50
2.5.1. Variable dependiente	50
2.5.2. Variable independiente.....	50
2.6. Operacionalización de variables	51
CAPÍTULO I	53
3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	53
3.1. Tipo de investigación	53
3.1.1. Enfoque.....	53
3.1.2. Alcance o nivel	53
3.1.3. Diseño	53
3.2. Población y muestra	55
3.2.1. Población	55
3.2.2. Muestra	55
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.3.1. Técnica de recolección de datos	56
3.3.2. Instrumento de recolección de datos.....	56
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	57
CAPÍTULO IV.....	58
4 RESULTADOS	58
4.1. Descripción de resultados de la variable verdad material.....	58
4.2. Descripción de resultados de la variable pericia psicológica	66
4.3. Prueba de normalidad y contrastación de hipótesis	76
4.1.1. Prueba de normalidad.....	76
4.3.1. Contraste de hipótesis.....	76
CAPITULO V.....	82
5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	82
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
ANEXOS	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de Variable: Verdad Material	51
Tabla 2. Operacionalización de Variable: Pericia Psicológica	52
Tabla 3. ¿Tuvo participación en alguna investigación por el delito de violencia psicológica, previsto en el artículo 122-B del Código Penal?	58
Tabla 4. ¿Cómo se enteró de la comisión del delito violencia psicológica?. .	59
Tabla 5. ¿El hecho denunciado fue calificado como el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal?	60
Tabla 6. ¿Cuál fue la calificación de la denuncia por el delito violencia familiar que se le puso en conocimiento?.....	61
Tabla 7. ¿Se solicitó a la División Médico Legal de Coronel Portillo se practique la pericia psicológica a la agraviada?.....	62
Tabla 8. ¿Se otorgó cita para pericia psicológica a agraviada por parte de la División Médico Legal?	63
Tabla 9. ¿En cuánto tiempo la División Médico Legal tardó en llevar a cabo el acto de pericia psicológica a la parte agraviada?	64
Tabla 10. ¿Cuál fue el pronunciamiento de la fiscalía después de la Pericia Psicológica?.....	65
Tabla 11. ¿Cuál es la frecuencia de las pericias psicológicas por el delito de violencia familiar – agresión psicológica, realizada por los psicólogos forenses?	66
Tabla 12. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico forense?	67
Tabla 13. ¿Cómo influye el tiempo en el malestar situacional?	68
Tabla 14. ¿Cómo influye el tiempo en el malestar situacional?	68

Tabla 15. ¿En cuánto tiempo emite pronunciamiento los psicólogos forenses sobre la pericia psicológica que realizan por un delito de violencia familiar – agresión psicológica?	69
Tabla 16. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una afectación psicológica?	70
Tabla 17. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una reacción ansiosa?	71
Tabla 18. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento pericial psicológico forense?.....	72
Tabla 19. ¿En cuánto tiempo se puede superar un malestar situacional?... ..	73
Tabla 20. ¿Por qué demora tanto en emitirse la pericia psicológica?	74
Tabla 21. ¿Qué recomendaría para llevar a cabo la pericia psicológica dentro de una semana de recibida el oficio de la Fiscalía?.....	75
Tabla 22. Prueba de normalidad?.....	76
Tabla 23. Correlación entre verdad material y pericia psicológica	77
Tabla 24. Correlación entre hecho y pericia psicológica	78
Tabla 25. Correlación entre hecho y pericia psicológica	79
Tabla 26. Correlación entre prueba y pericia psicológica	81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Hecho desde la perspectiva de los juristas José León Barandiarán y Lizardo Taboada Córdova	29
Figura 2. Hecho desde la perspectiva de los juristas Aníbal Torres Vásquez	29
Figura 3. Hecho desde la perspectiva de los juristas Aníbal Torres Vásquez	29
Figura 4. Hecho desde la perspectiva de los juristas Marcos Bernades de Mello	30
Figura 5. Hecho desde la perspectiva de los juristas Heinrich Ewald Horster	31
Figura 6. ¿Tuvo participación en alguna investigación por el delito de violencia psicológica, previsto en el artículo 122-B del Código Penal?	58
Figura 7. ¿Cómo se enteró de la comisión del delito violencia psicológica?	59
Figura 8. ¿El hecho denunciado fue calificado como el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal?	60
Figura 9. ¿Cuál fue la calificación de la denuncia por el delito violencia familiar que se le puso en conocimiento?.....	61
Figura 10. ¿Se solicitó a la División Médico Legal de Coronel Portillo se practique la pericia psicológica a la agraviada?.....	62
Figura 11. ¿Se otorgó cita para pericia psicológica a agraviada por parte de la División Médico Legal?	63
Figura 12. ¿En cuánto tiempo la División Médico Legal tardó en llevar a cabo el acto de pericia psicológica a la parte agraviada?.....	64
Figura 13. ¿Cuál fue el pronunciamiento de la fiscalía después de la Pericia Psicológica?	65

Figura 14. ¿Cuál es la frecuencia de las pericias psicológicas por el delito de violencia familiar – agresión psicológica, realizada por los psicólogos forenses?	66
Figura 15. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico forense?	67
Figura 17, ¿En cuánto tiempo emite pronunciamiento los psicólogos forenses sobre la pericia psicológica que realizan por un delito de violencia familiar – agresión psicológica?	69
Figura 18. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una afectación psicológica?	70
Figura 19. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una reacción ansiosa?	71
Figura 20. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento pericial psicológico forense?	72
Figura 21. ¿En cuánto tiempo se puede superar un malestar situacional? .	73
Figura 22. ¿Por qué demora tanto en emitirse la pericia psicológica?.....	74
Figura 23. ¿Qué recomendaría para llevar a cabo la pericia psicológica dentro de una semana de recibida el oficio de la Fiscalía?.....	75

RESUMEN

Este estudio presentó por objetivo general: Conocer la relación de verdad material con la pericia psicológica para procesos por violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021. El enfoque fue cuantitativo de diseño no experimental transversal o transeccional, con tipo correlacional y descriptivo, con tipo de investigación básico. La población y muestra estuvo conformado por 32 personas (10 fiscales, 7 asistentes en función fiscal, 10 abogados litigantes y 5 psicólogos forenses) a quienes se les aplicó la técnica para acopiar datos encuesta, donde su instrumento para acopiar datos es un cuestionario.

Fue hallada con resultados la correlación alta y positiva en $\rho=0,741$ (74,1%) y la significancia equivalente de $p=0,000$ siendo inferior al margen de error establecido 0,05 (5%) entre las variables verdad material y pericia psicológica. Por conclusión, la verdad material está relacionada de manera significativa a la pericia psicológica para procesos por violentar a la familia de la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Palabras claves: verdad material, pericia psicológica, violencia familiar, hecho, norma y prueba.

ABSTRACT

The general objective of this study was: To know the relationship of material truth with psychological expertise for family violence proceedings in the 5th Provincial Criminal Corporative Prosecutor's Office of Coronel Portillo, 2021. The approach was quantitative with a non-experimental cross-sectional or cross-sectional design, with a correlational type. And descriptive, with basic research type. The population and sample consisted of 32 people (10 prosecutors, 7 tax assistants, 10 trial lawyers and 5 forensic psychologists) to whom the survey data collection technique was applied, where their data collection instrument is a questionnaire.

It was found with results the high and positive correlation in $\rho=0.741$ (74.1%) and the equivalent significance of $p=0.000$ being lower than the established margin of error 0.05 (5%) between the variables material truth and psychological expertise. In conclusion, the material truth is significantly related to the psychological expertise for processes for violating the family of the 5th Corporative Provincial Criminal Prosecutor's Office of Coronel Portillo, 2021.

Key Words: material truth, psychological expertise, family violence, fact, norm and evidence.

INTRODUCCIÓN

Mediante esta tesis fue pretendido generar una respuesta hacia el problema general de estudio ¿Cuál es la relación entre la verdad material y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021?, donde para responder aquel fuedesarrollado de manera minuciosa la revisión bibliográfica sobre ambas variables estudiadas verdad material que se define como coincidencia, correspondiendo a los hechos, siendo una coincidencia rigurosa entre algún enunciado o lo que se dice con la realidad. Su condición más relevante es que los hechos deben ser establecidos de manera correcta, considerando de base cada elemento de prueba pertinentes y relevantes, siendo una condición requerida para aplicar correctamente la normativa jurídica sustantiva (Zamora, 2014). Por otro lado, la pericia psicológica se define es una opinión establecida por un individuo informado o especialista sobre campos saberes que los magistrados no se encuentran obligados en dominar, siendo un perito el individuo dotado de aquellos conocimientos en una rama del saber, donde una opinión fundamente sería su dictamen, la cual contendría la exposición científica, siendo un documento ecuánime donde necesita encontrarse carente de pretensión, sin tratarse simplemente como narración, en cambio, debería contar con el fundamento científico y técnico, siendo sustentado (Mandich et al., 2020).

Esta investigación, en su esquema estructural posee como CAPÍTULO I al PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, donde se describe y formula el problema, con objetivo general y los específicos, justificaciones del estudio, limitación y viabilidad del estudio, dentro del CAPITULO II MARCO TEÓRICO: posee antecedentes del estudio, Base Teórica, Definiciones Conceptuales, Hipótesis, Variables y Operacionalización de variables, para el CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, se tiene Tipo de investigación, Población y Muestra, técnica e instrumento para acopiar datos y la Técnica para procesar y analizar la información, dentro del CAPITULO IV RESULTADOS, presenta una descripción de resultados, prueba de normalidad y contrastación de hipótesis, dentro del CAPITULO V DISCUSIÓN

DE RESULTADOS, aparte de las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES,
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS y ANEXOS.

CAPÍTULO

1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La violencia familiar viene a ser un suceso universal, tanto para hombres como contra mujeres, generando grandes perjuicios a la ciudadanía ya que daña la familia, la cual sería el centro de la ciudadanía. Frecuentemente el agravio en esta clase de delitos serían la violencia sexual, física y psicológica, siendo importante la última al ser más complicado de identificar y evaluar al no generar marcas visibles o no percibir los efectos psicológicos ocasionados a cada víctima, visualizándose mediante fobias, choque de angustia, estrés, depresión y exceso al consumir estupefacientes alucinógenos. Para estos casos por violencia se generan leyes y normas, pero resulta triste que, pese a tener derechos que se encuentren estipulados desde la normativa y enmarcado en el principio de la dignidad humana, esta sea frecuentemente vulnerada por casos de violencia familiar, especialmente hacia la mujer, donde se generan tratos inhumanos y humillaciones que se acompañan con violencia física y psicológica debido a la falta de conciencia, cultura de respeto y protección de la familia. Además, la pericia psicológica se define como el juicio emitido por los peritos expertos conforme un criterio específico disciplinado, teniendo aquel conocimiento necesario en las decisiones en el organismo jurídico (Zambrano, 2020).

En un contexto mundial, en México, conforme lo encontrado por la Encuesta Nacional de Dinámica de las Relaciones en Los Hogares, desarrollado desde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la violencia familiar sucede en un 67,1% en la casa de las mujeres, donde el principal tipo de agresión ocurrido es emocional en un 59,6%, seguido por patrimonial o económico en un 17,5%, físico 16,9% y sexual en un 6,0%. Del 2019 al 2020 hubo un incremento de delito por violencia familiar de 9 mil 843 casos, continuando con un aumento gradual para el

2021, reportando en mayo de este año el número más alto de denuncias con 23 mil 898, aumentando a su vez las solicitudes de apoyo al 911 del 2019 hasta el 2021 en 40 mil 856 peticiones (Sánchez, 2021). Por otro lado, conforme con el Instituto Nacional de Estadística (2019), en España al 2019 hubo 39,757 individuos víctimas de violencia de género y violencia doméstica, incrementándose en un 2,2% a comparación del 2018, de los cuales, solo 3,012 fueron hombre y 36,745 fueron mujeres; sin embargo, fueron denunciados 37,200 personas, siendo quedando más de 2000 delitos sin denunciar, encontrándose que las infracciones penales más frecuentes fueron lesiones para un 51,2% de casos, maltrato psicológico para un 19,3% y amenazas en un 15,4%; donde un aproximado de 30,000 casos se sentenciaron en menos de un año, correspondiente a un 72,9% del total de casos, aproximadamente 6000 o 16,6% de casos entre uno y dos años para sentenciarse y el 5,9% o 2800 casos entre dos a tres años para sentenciarse. Incluso en tiempos de pandemia logró crecer más la violencia doméstica, reportándose la doble cantidad de llamadas hacia línea para ayudar en Malasia y Líbano, mientras que para China fue triplicado; asimismo, desde Australia, las búsquedas de Google reportaron un volumen incrementado sobre preguntas para ayudar en casos de agresión en el hogar a comparación de hace 5 años; demuestra ello la magnitud de la problemática, donde solo se incluiría países que poseen sistemas de denuncia, mientras que otros países con instituciones precarias hacen que la información sea escasa, pudiendo ser incluso peor la situación de vulnerabilidad principalmente para las mujeres y niñas (ONU, 2020).

En un contexto nacional, conforme con los datos encontrados por el INEI (2019), en promedio, un 63,2% mujeres a sufrido mínimamente una clase de agresión de parte del compañero o esposo, sobrepasando este porcentaje los departamentos de Apurímac en un 82,7%, Cusco en un 80,6%, Puno en un 79,1% y Huancavelica en un 76,9%. En el caso de violencia psicológica, un 58,9% señaló haber recibido esta clase de violencia por su compañero o esposo, principalmente mediante celos en un 41% y la insistencia de conocer a dónde va en un 37,1%,

principalmente en los departamentos de Puno, Cusco y Apurímac con alrededor del 78% de casos. La mayoría que sufren esta clase de violencia son mujeres, entre edades de 15 a 29 años con mayor frecuencia, con nivel educativo secundario, principalmente en áreas rurales. La cantidad de denuncias registradas por violencia psicológica en la familia en todo el 2018 fue de un total de 97 308 denuncias, siendo superior a los 69 969 denuncias del 2017, donde solo entre enero y mayo del 2019, ya habían 55 890, principalmente en Piura, Moquegua y Ucayali; sin embargo, las razones más frecuentes de no buscar ayuda fueron que un 47,8% señaló que no era necesario, seguido por un 14,7% que señaló sentir humillación o vergüenza y un 12% no conoce los servicios de ayuda ni sabe dónde ir, resultando todo ello preocupante, ya que, mientras aumentan los casos por violencia familiar, los porcentajes de búsqueda de ayuda se mantienen desde el 2015. Además, durante el 2020 fue creado la Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer, donde las denuncias por violencia contra la mujer y la familia llegó a 503 410 casos en todo el 2020, sumando un promedio de 50 341 denuncias cada mes y 1 651 denuncias a diario, contando aquella coordinación con fiscalías especializadas en 20 distritos fiscales, sumando un total de 596 fiscales dedicados a estos casos a nivel nacional (MP, 2021). Sin embargo, el estudio desarrollado por Sandoval (2020) en Trujillo, demostró la carencia para valorar eficientemente la Pericia Psíquica para el imputado, impidiendo a los agentes del derecho probar de manera correcta el crimen de lesionar Psicológicamente debido a la agresión Familiar.

Promulgada la norma 30364, la cual busca prevención, sanción y erradicación de agresión hacia la mujer e integrantes de la familia, constituyó el progreso significativo para proteger cada derecho de la mujer en contextos de violencia familiar, provocando varias modificaciones en el ámbito penal y procesal, optimizando además la protección que se había pretendido lograr con la Ley N° 26260 - Ley de protección frente a la violencia familiar, principalmente con respecto a las agresiones físicas y psicológicas de las que las mujeres han venido

siendo víctimas dentro de su círculo social más íntimo, es decir, la familia, ya que uno de los avances más importantes de dicha Ley con respecto de la precedente fue precisamente el hecho de definir el concepto de agresión hacia mujeres.

Las lesiones físicas, por tratarse de una afectación fácilmente observable, de la cual los médicos legistas pueden recabar registros fotográficos, y cuya atención es posible de ser cuantificada en días de asistencia o descanso, no representan mayor dificultad al momento de ser verificadas, y su certificación no toma demasiado tiempo al perito, por lo cual en la realidad podemos observar que ese tipo de agresiones suelen atenderse con celeridad. No obstante, sobre los efectos psicológicos, cognitivos y conductuales, que requieren los pacientes sesiones de evaluación por parte de los peritos psicólogos, el uso de técnicas como la entrevista o aplicación de test, suelen presentar mayores dificultades para su verificación pericial, ya que, por diversas circunstancias, existe una gran cantidad de casos en los que la evaluación psicológica de la víctima se practica mucho tiempo después de ocurrido el presunto hecho delictivo, o, incluso, no llegan a practicarse, debido a la excesiva distancia temporal entre la agresión y la fecha para la que se programa la primera sesión de evaluación psicológica.

Siendo ello así, observamos que la aplicación efectiva de la norma penal citada se encuentra con los obstáculos que impone la realidad en un estado donde múltiples problemas tales como la falta de recursos, la administración inadecuada o la carencia de mecanismos idóneos, impiden que las disposiciones normativas sean ejecutadas de forma eficiente; concretamente, en el caso que nos ocupa, tales circunstancias, entre otras, acaban por impedir la determinación de la responsabilidad penal en los casos de agresiones por violencia psicológica, ya que la pericia en estos casos, si bien está lejos de constituir el único medio de prueba, si constituye la prueba fundamental para la acreditación del resultado lesivo, es decir de la afectación vinculada a la agresión denunciada, afectación que, pese a haberse producido realmente, corre

el riesgo de no verificarse si la evaluación respectiva no se practica con la debida celeridad.

En consecuencia, si bien los convenios internacionales suscritos por nuestro país han propiciado, entre otras cosas, la incorporación en nuestro ordenamiento penal del crimen por agredir a la mujer o familia, también es cierto que aplicar efectivamente la pena para los agresores en estos casos depende, fundamentalmente, de la práctica pericial, es decir de reconocer médica y legalmente y de evaluar psicológicamente, pero, en este último caso, la extemporaneidad de la pericia puede acabar por impedir la determinación de la responsabilidad penal y así evitar que el operador de justicia conozca la verdad material, generando así impunidad y desprotección de las víctimas.

De lo expuesto, y sobre ese contexto, en relación a los casos observados en la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo, abordaremos esta problemática a partir de las preguntas que nos formularemos a continuación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es relación entre la verdad material y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021?

1.2.2. Problemas específicos

1.- ¿Cuál es la relación entre el hecho y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021?

2.- ¿Cuál es la relación entre la norma y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021?

3.- ¿Cuál es la relación entre la prueba y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021?

1.3. Objetivo general

Determinar la relación entre la verdad material y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

1.4. Objetivos específicos

1.- Describir la relación entre el hecho y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

2.- Determinar la relación entre la norma y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

3.- Delimitar la relación entre la prueba y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación está justificada teóricamente al tener el resultado de este estudio afianzado a la teoría existente respecto a una verdad material y la pericia psicológica, con datos relevantes y actualizados. Asimismo, está justificado prácticamente al servir de antecedente para estudiantes, investigadores, docentes, abogados y jueces. Por último, está justificado metodológicamente al tener una metodología empleada que serviría como guía y cada instrumento para acopiar datos elaborados y validados servirán para futuras investigaciones que desarrollen investigaciones similares.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las principales limitaciones a consecuencias de la propagación de la Covid-19 se han identificado específicamente tres:

Limitación de temporalidad y espacialidad, la investigación se circumscribe al distrito fiscal de Coronel Portillo, y la muestra se toma desde el periodo enero 2020 hasta octubre de 2021.

Limitaciones al acceso a bibliotecas físicas tanto públicas como privadas en mérito a las disposiciones de aislamiento social obligatorio se han cerrado las mismas.

Y la otra limitación referida el acceso físico a los colaboradores, en vista que las labores se están dando de modo remoto y no es posible ubicar a los magistrados o abogados litigantes en sus oficinas.

Las dos últimas limitaciones fueron superadas oportunamente, haciendo las suscripciones correspondientes a las bibliotecas virtuales tanto de acceso gratuito como de previo pago y realizando las coordinaciones correspondientes con los Peritos Psicólogos y los Fiscales.

1.7. Viabilidad de la investigación

La investigación fue viable en vista que se cuenta con los recursos económicos suficientes y con el apoyo de familiares. Asimismo, se cuenta con los recursos materiales, intelectuales y personales.

CAPITULO

2 MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes locales

Saldaña (2018), tituló la tesis “Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018” donde presentó como **objetivo** conocer la existencia de relación de pericia psicológica con el crimen de agresión familiar para procuradurías penales ubicadas en Coronel Portillo, empleándose para ello una investigación pura o básica, con diseño Descriptiva-Correlacional. Empleándose la técnica para recolectar datos una observación, encuesta y la entrevista, y como instrumentos una guía de observación, el cuestionario, la guía de entrevista, aplicadas a su **población y muestra** conformado con 16 magistrados y 70 Fiscales que laboran en Coronel Portillo, 50 abogados que litigan en Ucayali. El autor **concluye** con la existencia de relación positiva y significativa para una pericia psicológica con el crimen de agresión familiar desde procuradurías penales ubicadas en Coronel Portillo, teniendo el coeficiente Rho de Spearman en 0.723 junto al p-valor = 0.000.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Pardo y Valentín (2018) tituló su estudio “*La pericia psicológica en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal del Santa 2017*” donde se presentó como propósito especificar a la pericia psicológica como el factor concluyente en los fiscales para acusar por crimen de agredir violentamente a la familia, para la cual empleo un estudio cuantitativo, de descriptiva, no experimental. Uso como técnica para acopiar datos una encuesta, donde se tuvo como instrumento un cuestionario, aplicadas en la **muestra** compuesta con 58 fiscales provinciales y adjuntos. El autor **concluye** que los fiscales están de acuerdo en que las pericias psicológicas resultan el medio de prueba

concluyente en las investigaciones, siendo un fundamento de prueba que se orienta a alcanzar conocimientos sobre el crimen y cuán responsable es el imputado, valorar psicológicamente a la víctima resulta relevante al exponer sus efectos psicológicos ante la agresión que sufrió.

Encarnación (2019) desde su tesis titulada “*Acuerdo reparatorio en el delito de violencia familiar, quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2017-2018*”. Tuvo como finalidad examinar si aplicar la disposición reparatorio para crímenes por violentar a la familia vendría quebrantando sus derechos desde la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa en Huánuco, para el cual utilizó un estudio cualitativo, descriptivo, no experimental. Uso como técnica para acopiar datos una observación, teniendo por instrumento una guía de observación aplicadas a su **población y muestra** conformado con 10 reportes de audiencia con acuerdos reparatorio por violentar a la familia. El autor **concluye** que al apreciar la norma 30364, agredir a las mujeres afectaría de forma grave el interés social y público, por consiguiente, con la disposición inicial complementaria de modificación, se modificó el artículo 122° en el CPP donde se insertó una condición para específica agravación, referente a víctimas mujeres que fueron lesionadas por esta misma condición, en todos los contextos establecidos por el artículo 108-B, imputando al agresor la pena privativa de libertad superior a 3 pero inferior a 6 años.

Meza (2021) desde su tesis titulada “*El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el distrito judicial de Huánuco, 2019*”. Tuvo como propósito examinar si aplicar la conciliación reparatorio para crímenes por agresión familiar vulnera cada derecho fundamental, para el cual utilizó un estudio cualitativo, de tipo descriptivo no experimental. Usó como técnica para acopiar datos una observación, donde su instrumento fue una guía de observación aplicadas a su **población y muestra** conformado con 10 reportes de audiencia con acuerdos reparatorio para agresión familiar desde la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa en Huánuco. El

autor **concluye** que el reporte sobre pericias psicológicas no logra acreditar la gravedad del deterioro psicológico de las víctimas de forma comprobadas, siendo aquellas pericias desarrolladas por la imposición en la norma 30364, considerarse el recurso probatorio con gran relevancia al formar las decisiones a nivel judicial, donde pocos casos logran archivarse, debido a la desasistencia en las agredidas o al desistir a los procesos por las interesadas.

Espinoza (2018) en su tesis titulada “*La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1º juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018*” con el objetivo de conocer cómo se están valorando las pericias psicológicas para crímenes por violentar a la familia desde la corte superior de justicia en Lambayeque, para la cual empleo un estudio básico, explicativo- No experimental y con diseño transversal- Correlacional. Usó por técnica para acopiar datos una encuesta junto al análisis documental, y de instrumentos para acopiar datos un cuestionario, aplicadas a 20 magistrados participantes del 1º Juzgado Unipersonal en la Corte Superior de Justicia en Lambayeque. El autor **concluye** que, buscando una importancia mayor para valorar cada pericia psicológica por crímenes de agresión familiar, aquellas necesitarán explicarse adecuadamente por cada perito que se encarga de ejecutarlo, con lo cual, al valorarse integralmente por el operador de justicia se logre alcanzar la resolución adecuada, protegiendo cada derecho fundamental para las agredidas, las cuales sientan que cada petición realizada fuese valorada justamente.

Sandoval (2020) en su tesis titulada “*Pericia Psicológica del acusado en Delito de Lesión Psicológica por Violencia Familiar del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, 2018*” presentó la finalidad de conocer si la carencia de eficientes valoraciones sobre las pericias psicológicas al imputado impida acreditar de manera correcta el crimen de lesionar psicológicamente con agresión familiar tramitada desde el Segundo Juzgado Penal Unipersonal en Trujillo, donde fue

empleada un estudio básico de tipo fenomenológico. Usó como técnica para recolectar datos el análisis documental y la entrevista, donde sus instrumentos sería una guía de análisis documental junto al cuestionario, aplicadas a operadores de justicia en Trujillo. El autor **concluye** que, las carencias al valorar eficientemente las pericias psicológicas imputados impedirían a operadores demostrar de manera correcta el crimen de lesionar psicológicamente con agresión familiar.

Martínez y Chavalla (2020) denominó al estudio “*Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020*” buscando como **objetivo general** Describir las características del reporte psicológico en mujeres afectadas por agresión familiar en Chanchamayo, para la cual empleo el tipo de investigación básica, de tipo jurídico con nivel descriptivo. Uso como técnica para recolectar datos un análisis documental, y como instrumentos se tuvo una guía de análisis documental, aplicadas a su **población y muestra** conformado por 50 informes psicológicos. El autor **concluye** que, de los informes psicológicos analizados, las características presentes en las mujeres víctimas de violencia psicológica dentro de su entorno familiar, son vulnerabilidad, riesgo y afectación emocional, características muy arraigadas en todos los informes psicológicos analizados, evidenciándose con ello que estas características representan elementos esenciales que deben ser tomados en cuenta al momento de imponer una sanción por parte de los operadores de justicia.

2.1.3. Antecedentes internacionales

Luiz et al., (2017) en su artículo titulada “*Pericia psicológica en procedimientos judiciales involucrando sospecha de alienación parental*”, Brasil. Tuvo como **objetivo general** verificar cada indicador y criterio de AF que se consideran por los psicólogos experimentados, los cuales investigan qué procesos para evaluar se adoptaron, por el cual utilizó un estudio básico, de tipo explicativo. Uso como técnica para acopiar datos al análisis de documentos, donde su instrumento fue una guía para

analizar documentos, aplicadas a su **población y muestra** conformado por 14 juicios sentenciados o en trámite entre 2009 y 2015. El autor **concluye** con la inexistencia del esquema evaluando de AP que se adopta por psicólogos y donde la problemática relativa a la suficiencia de la documentación sugiere el requerimiento de capacitarse más profesionalmente para las labores en aquella circunstancia.

Chavarrea (2017) en su tesis titulada “*La valoración del testimonio del perito psicólogo y su incidencia en las sentencias en los casos de violencia psicológica tramitadas en la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba durante el período noviembre 2015 abril 2016*”, Ecuador. Tuvo como **objetivo general** Determinar, a través de un análisis crítico, doctrinario y jurídico, como la valoración del perito psicólogo incide en dictámenes para agresión psicológica que se tramitó en la Unidad Judicial Penal de Riobamba, para la cual empleo el tipo de investigación básica, de tipo descriptivo- Inductivo. Uso como técnica de acopio una entrevista, la encuesta y la observación, teniendo por instrumentos una guía de entrevistas y el Cuestionario, aplicadas a 28 magistrados y abogados participantes. Concluyendo, las pericias psicológicas y sus dictámenes resultan cruciales para el destino seguido, siendo puesto en evaluación y de posición ética tomada por los profesionales también.

Roitstein y Urrutia (2018) en su tesis titulado “*La pericia psicológica penal como instrumento de restitución de derechos (cuando el sistema penal victimiza al imputado)*”, Argentina. Tuvo como **objetivo** exponer, poniendo en discusión aquella encrucijada con el propósito de meditar respecto a la actividad pericial, por el cual fue empleado un estudio básico. Uso como técnica para acopiar datos un análisis documental, y como instrumentos se tuvo una guía para analizar documentos. Concluyendo, cada perito psicólogo podría tener distintas disposiciones: contestar de manera irreflexiva la solicitud de la ordenanza Penal bajo el informe donde se explique su estado psíquico y las defensas, notificando su posición al ser autor de algún crimen.

Paucar (2017) en su tesis titulada “*Las características jurídico-técnicas de la pericia psicológica en los delitos sexuales y su valor probatorio*”, Ecuador. Tuvo como **objetivo general** analizar la pericia psicológica como medio de prueba, donde fue empleado un estudio básico, de tipo explicativo. Uso como técnica para acopiar datos al análisis documental, y como instrumentos una guía de análisis documental. Concluyendo, las pericias psicológicas están configuradas siendo un test de naturaleza técnica, mediante el cual los abogados permitirían que los magistrados obtengan conclusiones que modifican de manera substancial su dictamen final concluyendo el procedimiento. Las pericias psicológicas donde se establezca que no resulta imputable el acusado generará que la sentencia donde esté determinada la sanción penal se modifique por la medida de protección conforme al que se contempla desde el COIP.

Escobar y Granada (2017) en su tesis titulado “*La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial*”, Colombia. Tuvo como **objetivo general** analizar cuán importante es probar el peritaje, particularmente, los peritajes psicológicos junto a su subsiguiente repercusión sobre las decisiones judiciales para el ámbito procesal, por el cual fue empleado un estudio básico. Uso como técnica para acopiar datos al análisis documental, y como instrumentos una guía para analizar documentos. Concluyendo, el instrumento de peritajes psicológicos, incluyendo el peritaje para todas las áreas, resultan de gran utilidad para los procedimientos judiciales donde existe confusión o resulte muy requerida una prueba para realizar las afirmaciones. Este sería entonces el medio que podría emplear los abogados por peticiones del cliente o conforme su criterio, asimismo, el magistrado podría emplear su aplicación para ilustrarse y desarrollar sus labores, emitiendo la sentencia correcta. De todos modos, resulta un mecanismopreciado en las legislaciones procesales al generar una veracidad mayor para la fase primordial sobre las pruebas, indispensable para ejercer la materia de Derecho.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Verdad material

La verdad se define como coincidencia, correspondiendo a los hechos, siendo una coincidencia rigurosa entre algún enunciado o lo que se dice con la realidad. Su condición más relevante es que los hechos deben ser establecidos de manera correcta, considerando como base de elementos las pruebas pertinentes y relevantes, siendo una condición requerida para aplicar correctamente la normativa jurídica sustantiva (Zamora, 2014).

Se puede decir que en derecho la "verdad material" hace alusión a hechos que efectivamente ocurren en la vida diaria, los cuales no son necesariamente controvertidos. Por esta razón, también se les llama verdades reales; un ejemplo de esto es un hecho que la gente deja de pagar obligaciones. Sin embargo, en el momento en que el hecho comienza a generar controversia, debe ser probado en el litigio, y cuando surja la autenticidad del procedimiento o forma de la obligación y su incumplimiento o insatisfacción, es decir, la existencia de hechos, corresponde a su pago, como principal medio de extinción de la misma (Hung, 2018).

En la misma línea, Berbell y Rodríguez (2021), indicaron que la verdad material es “aquella que se corresponde con la realidad de los hechos. Es un principio general del Derecho que nos protege a todos porque nos da opción de defendernos con todos los recursos a nuestro alcance”.

Por otro lado, Taruffo (2008), indica que la verdad en el proceso no puede ser absoluta, porque se trata de una ciencia social y de humanidades, no precisa, pero por lo tanto no podemos distorsionar la realización de la verdad y transformarla en potenciar la justicia y legitimar el poder estatal La decisión está en frente de la sociedad.

La verdad material debe entenderse como la verdad que sigue el camino de la lógica objetiva y las leyes del comportamiento, y se logra mediante la investigación humana de cada hecho conforme cada posibilidad, método y medio adecuado a las condiciones humanas. En los tiempos modernos, el ordenamiento jurídico establece la predicción de las consecuencias de la conducta humana. Por lo tanto, también puede proporcionar determinada norma investigativa, verificando cada hecho específico relacionados con estas consecuencias legales. De esta manera, la única posible verdad está en la naturalidad sobre el sistema instruido del sistema antes de eso, ninguna verdad material distinta resultaría tan real y pura, siendo esta llamada como verdad material (Vargas, 2021).

2.2.2. Hecho

El hecho viene a ser en un sentido amplio a cualquier suceso, acontecimiento, producción, estado, acción, existencia y pasión positiva o negativa cognoscibles conforme al estado actual de una cultura. En lo jurídico se definiría como el objeto del derecho dependiente del acto, siendo la existencia de buena fe por parte del poseedor (López, 2006).

Según Ferri (2001), desde el contexto jurídico el hecho:

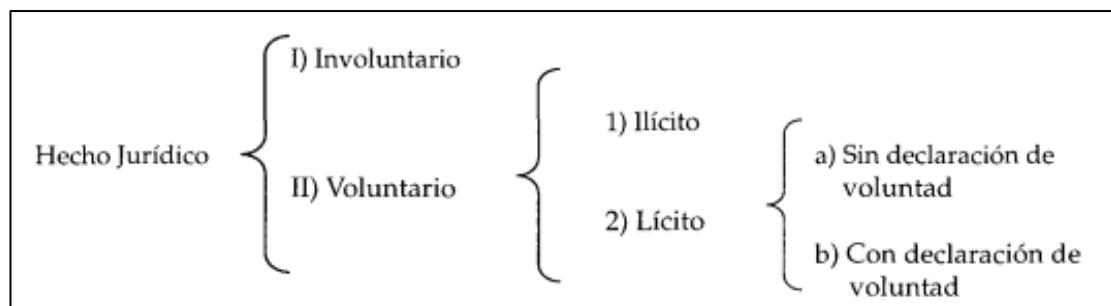
Se considera que tiene dos conceptos. Primeramente, se considera que un hecho está relacionado con el efecto, definiéndose como todo aquel que una normativa jurídica (toda normativa del sistema empírico considerado) confiera un impacto judicial. Así, los conceptos y definiciones relativas se remiten fundamentalmente a la llamada causalidad jurídica, siendo una relación específica hecho-efecto impuesta desde la normativa. En este sentido, los hechos jurídicos son identificados mediante la *fattispecie causal*, contraponiéndose de una *fattispecie efectual*.

Como segundo concepto, los hechos son identificados como lo contrario de las acciones, las cuales son entendidas siendo el fenómeno donde desarrolla y exterioriza la disposición personal; conforme este

significado, los hechos son los fenómenos que componen las actividades voluntarias de las personas. Mientras se verifique cada actuación o hechos, solamente se producirán tales resultados (y no otros), estando ya priorizados y fijados desde el orden jurídico.

Figura 1.

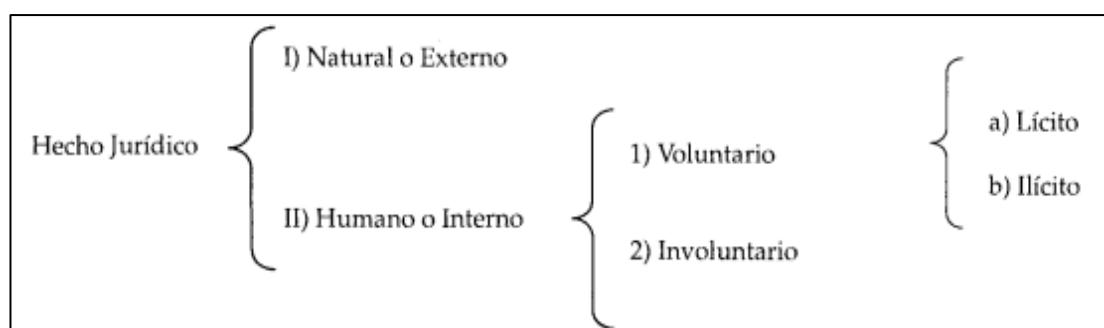
Hecho desde la perspectiva de los juristas José León Barandiarán y Lizardo Taboada Córdova



Fuente: (Morales, 2009, p. 16)

Figura 2.

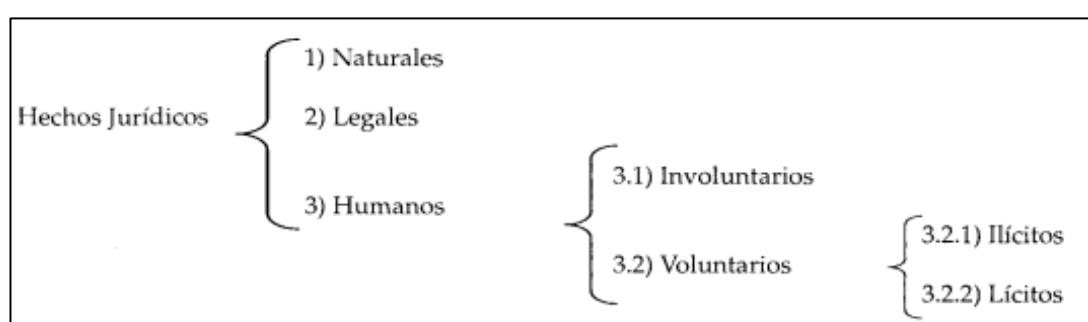
Hecho desde la perspectiva de los juristas Aníbal Torres Vásquez



Fuente: (Morales, 2009, p. 16)

Figura 3.

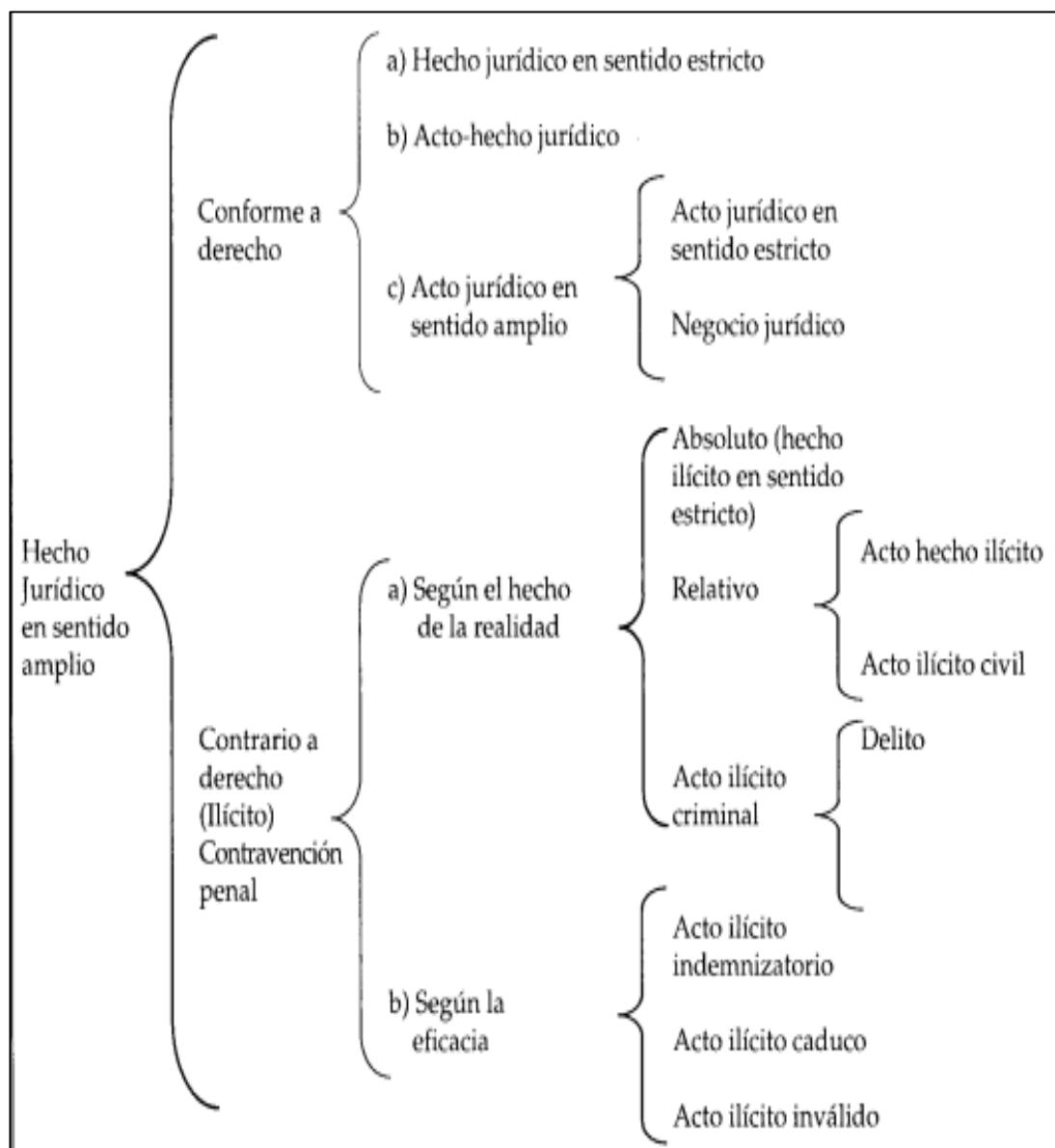
Hecho desde la perspectiva de los juristas Aníbal Torres Vásquez



Fuente: (Morales, 2009, p. 17)

Figura 4.

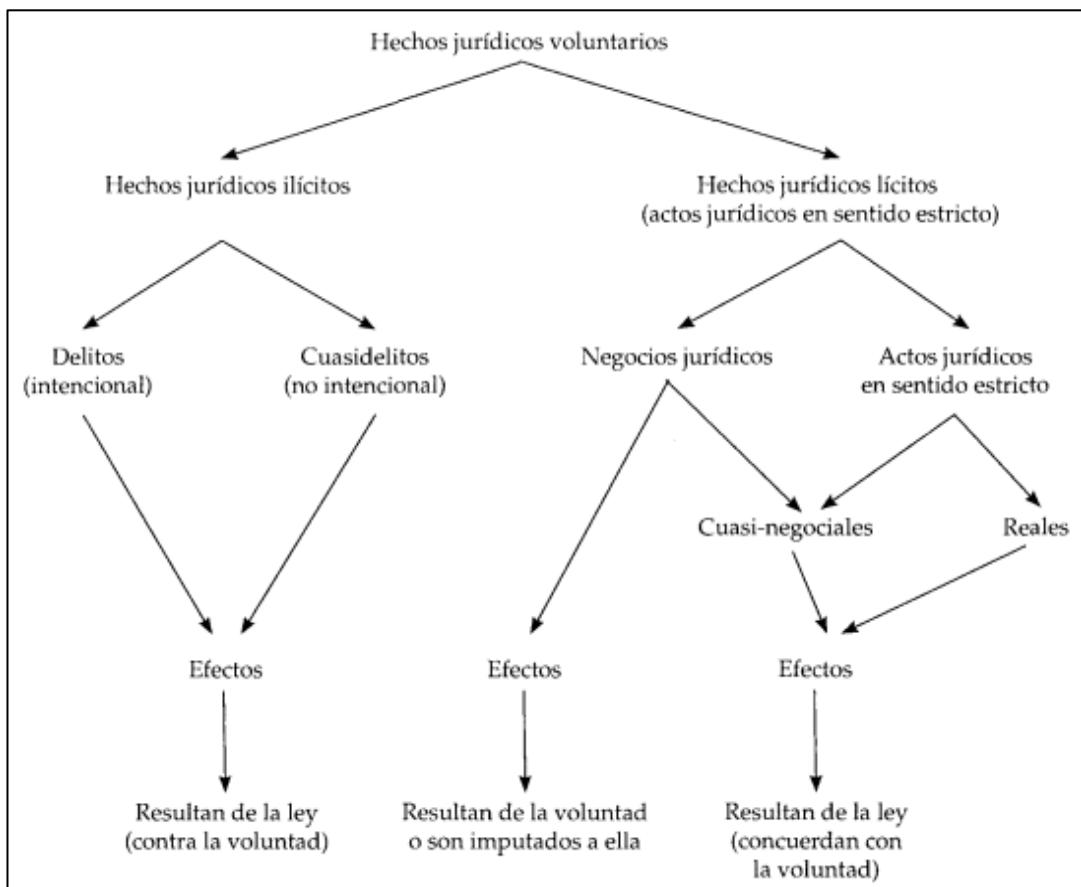
Hecho desde la perspectiva de los juristas Marcos Bernades de Mello



Fuente: (Morales, 2009, p. 18)

Figura 5.

Hecho desde la perspectiva de los juristas Heinrich Ewald Horster



Fuente: (Morales, 2009, p. 19)

Un hecho jurídico sería todo estado o acontecimiento, generalmente cualquier suceso o carencia de este al haber igualmente actos negativos, donde por el simple desarrollo o junto a otros, vincula el derecho objetivo al generar determinado efecto, pudiendo dar lugar a distintos efectos en concurrencia con demás hechos distintos en cada caso (Albaladejo, 2013).

El hecho sería aquel que inicia con argumentaciones elementales. Estos deberán de probarse, los cuales deben ser verificados con anterioridad a que la dirección administrativa genere alguna decisión sobre un concreto caso. Contrariamente, cuando el hecho no respondiese a terminación sobre las solicitudes, sencillamente es concluido que aquella no acreditaría su necesaria veracidad que acredite un favorable pronunciamiento de parte del organismo público (Jiménez, 2011).

2.1.1.1. Norma

Según, Pons (2018):

El vocablo «norma» procede del latín (*norma*), y en alemán (*Norm*) ha adquirido la condición de un extranjerismo con el que se designa —si no exclusivamente, sí al menos en primer lugar— una prescripción, un precepto, un mandato. Mandar no es, sin embargo, la única función de una norma. Autorizar, permitir y derogar son también funciones de las normas. (p. 33).

En la misma línea, Pons (2018), refiere las diversas definiciones sobre la norma:

Se habla de normas de la moral y de normas del derecho como de preceptos para la conducta recíproca de los hombres, y con ello se quiere expresar que lo que denominamos «moral» o «derecho» consiste en normas, que es un agregado o un sistema de normas. También se habla de «normas» de la lógica como de preceptos para el pensamiento. Pero la suposición de que los principios de la lógica, como el principio de no contradicción o la regla de la inferencia, tienen el carácter de normas, y que la lógica como ciencia, igual que la ética o la ciencia del derecho, tiene como objeto normas, es discutible. Tampoco existe en alemán un nombre diferente del vocablo «lógica» —como nombre de una ciencia— para designar las normas que constituyen el objeto de esa ciencia que describe normas, del mismo modo que para las normas que constituyen el objeto de la ética existe el nombre «moral» y para las normas que constituyen el objeto de la ciencia jurídica existe el nombre «derecho». Si se acepta que existen normas del pensamiento, normas de la lógica, igual que existen normas de la moral y del derecho, con el término «lógica» se designa tanto una ciencia como su objeto; o, como muy a menudo ocurre, se supone que es la ciencia misma de la lógica la que, en lugar de describir las normas del pensamiento —como hace la ética en relación con las normas morales y la ciencia jurídica en relación con las normas jurídicas—, las establece, es decir, produce preceptos que ordenan un

determinado modo de pensamiento, lo cual es difícilmente compatible con la naturaleza de una ciencia como conocimiento de un objeto que le viene dado. Como más tarde veremos, existe, sin embargo, una tendencia a identificar también la ciencia de la ética con su objeto, la moral, y la ciencia jurídica con su objeto, el derecho, y a hablar de las dos como ciencias «normativas», en el sentido de ciencias que establecen normas, que producen preceptos, y que no se limitan a describir normas como un objeto que les viene dado. (pp. 33-34)

Según la definición dada por el jurista Hans Kelsen, la norma “impone obligaciones y confiere derechos subjetivos y se la puede considerar justa o injusta” (Cárdenas, 2006, p. 154)

2.2.2.1. Prueba

Cerna (2021), indica que la prueba “Es una verificación de afirmaciones que se lleva a cabo utilizando los elementos de prueba de que disponen las partes y que se incorporan al proceso a través de las reglas previstas” (p. 58).

De igual forma, Cerna (2021), indica que la prueba viene a ser una:

Actividad que realizan las partes procesales dirigida a ocasionar la evidencia necesaria. Actividad de demostración, esta actividad busca obtener la convicción del juez decidor (no de cualquier juez, del q va a emitir sentencia) sobre los hechos que las partes afirman.

Esto significa que, dentro de la actividad probatoria, las partes realizan una actividad de demostración y el juez (tribunal) órgano jurisdiccional, le corresponde una actividad de verificación. (p. 56)

Según la Real Academia Española (en adelante RAE, 2001), se define como “argumento, razón, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo”, asimismo, lo define como “justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley”.

La prueba debe cumplir con la función de soporte o fuente de la factibilidad comunicada en los argumentos, asumiendo el desafío de integrar lo expresado mediante discursos y lo que sería captada a través de los sentidos, buscando evitar explicaciones paralelas, de lo sensible y discursivo, donde su éxito de daría al eliminar completamente las dudas sobre una conducta (Coloma, 2019).

Los jueces, aparte de realizar determinar el derecho, como emplear normativa jurídica en casos que se someten a consideraciones, también elaborarían el estado de los hechos, viniendo a constituir la fundamentación externa normativa, donde posteriormente se realizaría el derecho aplicable. La prueba sería el método que se orienta a verificar cada hecho, siendo una herramienta de procesamiento que acredite cada hecho, sobre las evidencias, motivos, datos o elementos mediante la demostración o verificación que serviría para fundamentar una decisión en los procesos (Zamora, 2014).

Según Zamora (2014), la valoración de la prueba pasaría por tres fases, las cuales son:

- 1.- Conformación de los elementos de juicio para fundamentar la decisión, donde cada prueba o elemento de juicio podría ser tomado en consideración se conforma por una serie de pruebas aportadas y admitidas debidamente en un proceso, excluyendo lógicamente las rechazadas por cualquier motivo posible, como la ilicitud, no ofrecidas de manera pertinente o presentada fuera del plazo procesal.
- 2.- Valoración de dichos elementos de juicio, donde se depende del sistema de valoración probatoria de cada elemento de prueba, aplicando estrictamente las reglas de la crítica sana, fundamentando y justificando de forma adecuada las razones para otorgarle determinado valor.
- 3.- Por último, aprobación del fallo sobre los hechos, siendo la decisión en sí donde se confirmarían los supuestos para lo cual es analizada la prueba sobre las hipótesis planteadas que podrían resultar

confirmadas con la categoría de validación eximida para el caso concreto, certeza positiva, o el rechazo debido a duda o certeza negativa; logrando con ello un estándar de prueba, siendo la comprobación racional a través de reglas de la sana crítica y del nivel de certeza que las pruebas generarían en la mente del juez sobre los hechos que se sometan a consideración.

2.2.3. Pericia Psicológica.

La prueba pericial se define como la opinión fundada de un individuo informado o especialista sobre campos de conocimiento, los cuales los magistrados no se encuentran obligados en dominar, siendo un perito el individuo dotado de aquellos conocimientos en una rama del saber, donde su criterio fundamental sería la apreciación, la cual contendría una declaración de ciencia, siendo el informe objetivo el cual necesita encontrarse carente en intencionalidad, al tratarse no solo sobre narración, sino también deberá contar con el fundamento científico y técnico, siendo fundamentado. Necesita una presentación sencilla y clara de precedentes por carácter técnico, teniéndose en consideración al opinar, debiéndose reconocer personas u objetos examinados y que señalen un rumbo lógico que arribe hacia cada conclusión; asimismo, deberá contestar de forma estricta el encomendado judicial, no omitiendo contestar cada punto pericial y sin opinar respecto a cada punto distinto al solicitado (Mandich *et al.* 2020).

En adición, la pericia psicológica pretende una opinión imparcial y objetiva de un experto psicólogo, el cual dispone de conocimientos, metodologías y herramientas científicas, emitiendo cierta opinión sobre cada característica o peculiaridad psicológica en el comportamiento determinado, generando así contestaciones a cada solicitud del juez o autoridad (Mejía, 2018).

Asimismo, esta resulta el medio empleado que demuestra vertientes base para procedimientos jurídicos. Este peritaje psicológico se encuentra presente principalmente para detectar los daños,

pretendiendo conocer la reparación para cada agredida, aparte que durante los peritajes se podrían atener nacientes emocionales de relevancia en las agredidas, siendo una figura primordial en cualquier contexto donde la especialización del perito complementaria el responder de forma efectiva y muy amplia a los requerimientos legales (Mora, 2007).

Afectación emocional, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante Minjus, 2020), se define como la alteración o cambio de la situación emocional, suponiendo cierto perjuicio o daño, el cual influye en la conducta y vínculo hacia el ambiente.

Asimismo, Satta (2012), lo define como la alteración de la personalidad y perturbación del equilibrio emocional que entrañaría una descompensación importante que perturbaría la integración del individuo al medio social. Esta se puede originar por una impresión que rebasa cualquier probabilidad para su generación simbólica o verbal generando un alteración o modificación en la personalidad expresada mediante inhibiciones, síntomas, bloqueos, depresiones y actuaciones.

Conforme con Colque (2016), es la situación anímica depresiva, ira, terror, ansiedad, cólera, enojo, vergüenza, pena, desesperanza, sentir ambivalente, inseguridad, inestabilidad, angustia, baja de autoestima, venganza o sentimientos de rechazo hacia el agresor.

Reacción ansiosa, se define como la respuesta emocional a un evento estresante, manifestándose en indicadores fisiológicos como cefaleas, sudoración de manos, adormecimiento; al igual que en indicadores cognitivos como tensiones, preocupaciones, inseguridad y temor; siendo ello de corta duración y pasajero (Minjus, 2020).

La ansiedad es un estado emocional o trastorno del estado de ánimo que es caracterizado por la tensión y aprensión, incluyendo sensaciones de preocupación y nerviosismo; su grado no dependería mucho del contexto estresor, sino sobre la misma sensación del individuo a aquel contexto. Asimismo, sería un estado de inquietud y agitación desagradable que se caracteriza por anticiparse al peligro, predominando

indicios psíquicos y sentimiento de peligro inminente o catástrofe, con el propósito de proveer al individuo de voluntad que contrarreste o anule los peligros a través de cierta respuesta (García *et al.* 2014).

En la misma línea, Sierra *et al.* (2003), definen ansiedad como un estado afectivo desagradable, que se caracteriza por la aprensión y combinación de pensamientos y sentimientos molestos para las personas, concibiéndose este estado como resultado de la percepción inconsciente o consciente de parte de la persona a una situación peligrosa, traduciéndose ello en cierto estímulo agresivo o sexual, dando lugar a la anticipación del ego.

Malestar relacionado con evento delictivo, se caracterizan por requerir poco esfuerzo, implicar acciones arriesgadas y generar sufrimiento a terceros, coincidiendo solo con la manera de actuar de los individuos con poco nivel de autocontrol, siendo estos perpetradores impulsivos, insensibles, imprevisibles, proclives a asumir riesgos y con poca capacidad de reflexión (Buil, 2016).

Por otro lado, el malestar que se relaciona a eventos delictivos surge cuando un individuo ha sufrido alguna agresión psicológica o física o alguna amenaza contra su vida y cuando la reacción emocional experimentada implicaría una respuesta intensa de horror, miedo o indefensión (Colque, 2016).

En la misma línea, Sierra *et al.* (2003), señalan que sería sinónimo de sobresalto y generador de tensión para las personas, entendiéndose como algo perjudicial, negativo o nocivo para los seres humanos, al producir indigestión, dolores de cabeza, resfriados frecuentes, dolor de espalda y cuello; aparte de incapacitar a las personas en su ámbito laboral, provocando crisis nerviosas frecuentes, ansiedad y depresión.

2.2.3.1. Procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro

a) Consideraciones generales

Según el Ministerio Público (en adelante MP, 2016), como criterio, el personal participante en este procedimiento debe mantener una atención de calidad, teniendo de referente al ámbito de derechos fundamentales para cada individuo. Asimismo, debe mostrar amabilidad, dándose la atención con ambiente de trato bueno; y generar adecuado patrón, donde los usuarios puedan recibir la información de forma entendible y clara conforme su nivel de cultura, del lugar donde se dirige y el trámite pertinente.

En la misma línea, Mejía (2018), señala que la calidad del servicio a los usuarios debe ser fundamental en el procedimiento pericial psicológico, donde se tendría en cuenta el buen trato; explicaciones oportunas y claras al examinado sobre el procedimiento que se seguiría; evitar todo juicio de valor respecto al examinado y tratar temas específicos al examen, guardándose cualquier sugerencia o comentario para poder solucionar la problemática.

b) Recepción del oficio

Conforme con el MP (2016), esta recepción es realizada por el personal responsable, el cual identificaría, registraría al usuario y programaría su cita con el Médico Legal, quien deberá asegurarse del oficio junto a cada solicitud para evaluaciones psicológicas forenses, debiendo contener esta información:

- 1.- Nombre del organismo interesado.
- 2.- Sello y firma del encargado del organismo que lo solicita.
- 3.- Código Único de Registro (CUR) o Nombre y apellido del individuo a evaluar, junto al DNI.

4.- Estado del examinado, ya sea agresor o víctima.

5.- Nombre de los agresores o agresor y su grado o relación de afinidad con su víctima.

6.- Materia del proceso o la investigación (clase de delito conforme el caso).

7.- Para infantes, adolescentes, incapacitados o adultos mayores se registrarán los datos de personas acompañantes o mayores.

8.- En situación que el individuo a evaluar no tenga documento de identidad, se consignaría en su oficio “sin documentos personales a la vista”.

c) Identificación del usuario

Conforme con el MP (2016), significa verificar la identidad del individuo que se evaluará mediante el Documento Nacional de Identidad, acta de nacimiento, licencia para conducción y demás.

1.- Para infantes y adolescentes, se identificaría al policía o adulto que lo陪伴e, registrando sus generales de ley.

2.- Para infantes y adolescentes que se custodian por representantes institucionales o terceras personas, se identificaría a estos.

3.- Para individuos indocumentados se genera una hoja de datos para identificación, incluyendo en lo posible una foto del evaluado, huella dactilar y ciertos rasgos físicos visibles inmutables.

Tanto para indocumentados como documentados, imprimir sus huellas dactilares formaría parte de su identificación personal a evaluar y se realiza para evitar suplantaciones. Usualmente se toman estas huellas de forma: Pelmatoscópica (huella plantar), Decadactiles (huellas de

dedos en las dos manos), y Monodactilar o Unidactilar, con dedo índice, palma o pulgar de mano derecho o izquierda (MP, 2016).

d) Registro del usuario

Conforme con el MP (2016), el personal responsable atenderá a los usuarios en horarios que establecen los Médicos Legales en el Ministerio Público, a quienes les brindará explicación sobre la importación de registrar datos básicos para proceder. Entre los datos generales de oficio, se encuentran:

- 1.- Tipo de pericia: La pericia psicológica se da para casos por violencia contra mujeres, miembros de la familia o demás casos de violencia.
- 2.- Dependencia solicitante: Fiscalías, dependencias policiales o juzgados.
- 3.- Número de oficio: Es con el que ingresaría el usuario.

Por otro lado, entre los datos del usuario se encuentra: Nombres y apellidos para usuarios mayores de edad; nombre y apellido para menores junto al de sus acompañantes; Código Único de Registro para casos que corresponda; fecha y lugar de nacimiento; sexo; edad; país de nacimiento; lugar de procedencia; domicilio; nivel de instrucción; documento de identidad; ocupación; religión; estado civil; y número de teléfono.

e) Programación de la cita

Según la RAE (2001), programar sería “priva declaración de lo que se piensa hacer y anuncio de las partes de que se ha de componer un acto o una serie de ellos”.

Esta programación consistiría en especificar la hora donde se citaría a los usuarios, teniendo con ello un significativo efecto para percibir la calidad de la labor generada por cada usuario, teniendo como

objetivo el brindar un servicio de calidad para los usuarios y el rendir mejores resultados (Sepúlveda & Berroeta, 2012).

La hora y fecha para programar la primera cita de evaluación psicológica se determinará por el personal responsable, procediendo a registrar al usuario dentro del sistema para programar y del escrito petitorio correspondiente. Sin embargo, si el usuario citado no acudiera a su cita y haya disponibilidad horaria, sería evaluado otro usuario (MP, 2016).

2.2.3.2. Procedimiento pericia psicológico forense

a) Consideraciones generales

Entre las consideraciones generales, el psicólogo debe brindar un servicio de calidad al usuario, respetando sus derechos fundamentales, conforme con el principio de trato igualitario sin discriminaciones, respeto a la dignidad de los individuos evaluados y procedimiento especializado y minuciosos.

En la misma línea, se debe primar el buen trato, explicaciones oportunas y claras al evaluado sobre el procedimiento que se seguiría, obviar algún juicio de valor respecto al examinado, y comunicar temas específicos sobre la evaluación, obviando realizar sugerencias o comentarios para solucionar el problema (MP, 2016).

Las evaluaciones forenses suelen encontrarse enmarcadas por una restricción provisional para intervenir, con cantidad reducida de actuaciones, y debido a la dificultad que se añade por desarrollar estimaciones retrospectivas relacionado a la situación mental de la persona en circunstancias temporales pasadas de las exploraciones. Su dificultad radica en lo involuntario que resulta la persona, los intentos por manipular la información que se aporta o cómo influye el procedimiento legal en la situación mental de la persona, donde los dictámenes periciales no finalizarían con el psicodiagnóstico de acuerdo a la categoría nosológica internacional, sino con una psicopatología que se

detecte tendrá que relacionarse al tema judicial demandado (Echeburúa *et al.* 2011).

b) Objetivos de la pericia psicológica

En general, cualquier inspección pericial pretender generar una cantidad mayor de posible información de una propia vivencia de la persona, elaborándose cognitivamente. Este objetivo debe ser explicado al individuo al comienzo de la intervención pericial, intentando reducir la ansiedad del peritado, minimizando la fuente distorsionadora y aumentando con ello lo eficiente sobre la evaluación al crear una comunicación del perito con la persona evaluada (Echeburúa *et al.* 2011).

Según el Ministerio Público (2016), los objetivos son:

- 1.- Conocer la presencia o ausencia de afectación psicológica o demás alteraciones actuales que presentaría el peritado respecto a los hechos en investigación mediante una conclusión o diagnóstico clínico forense.
- 2.- Instaurar mediante un análisis, la condición del evento o hecho violento, definiendo si fuese un evento único, conflicto o una dinámica de violencia.
- 3.- Especificar los riesgos o tipo de personalidad en adultos, mientras que, en infantes y adolescentes, especificar sus características comportamentales, despersonalizando con ello la forma singular en que el evaluado procesa el acto violento.
- 4.- Determinar la existencia de una situación de vulnerabilidad o factores de riesgo que pueda perpetuar y amplificar el impacto de la situación violenta en el estado emocional.
- 5.- Brindar respuesta para demás requerimientos del operador de justicia, determinando la pertinencia de valorar los daños psíquicos.
- 6.- Proponer las recomendaciones que el evaluador considere pertinente.

c) Responsable

En este procedimiento, el responsable sería un psicólogo, que labora en el centro de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el Ministerio Público, que posee experiencia y formación para lo forense; al igual que el psicólogo en centros de salud público en diversas instituciones y sectores estatales, también de espacios parroquiales de salud o centros privados que funcionan con autorización del Ministerio de Salud (MP, 2016).

Para situaciones de precisión, ampliación, ilustración o aclaración sobre la pericia generada o reporte psicológico solicitada por el órgano de competencia, necesitan explicarse de parte del mismo psicólogo que se responsabiliza por el estudio psicológico (MP, 2016).

Este responsable se define como cualquier persona que posee conocimientos específicos respecto a una determinada materia, con lo cual, para brindar su opinión autorizada respecto a una circunstancia o hecho, se basaría en dominar sus competencias (Minjus, 2020).

d) Instructivo para la aplicación de la metodología

Conforme con el MP (2016), la metodología aplicable hacia el evaluado es la siguiente:

- 1.- Si este se niega a ser examinado o se niega a firmar el consentimiento informado, fue consignado aquel hecho en el informe y no se ejecutará la evaluación.
- 2.- Si el evaluado se encuentra exacerbado en sus impulsos o con cualquier actitud que pusiera en riesgo la integridad del psicólogo, se suspende el examen, consignando la conducta en el informe y viéndose la pertinencia de reprogramar la cita.
- 3.- Si el evaluado presenta problemas de salud que dificultaría el realizar la evaluación, se asignaría una nueva fecha y fue consignado aquel hecho en el informe.

- 4.- Si el evaluado presenta discapacidad de comunicación, sensorial o discapacidades múltiples, fue consignado en el informe para poder comunicar a la autoridad competente, designando un intérprete para su posterior evaluación.
- 5.- Si el evaluado se encuentra con signos de alteración de la conciencia por un factor externo, como sustancias psicoactivas, evento estreso sin relación al hecho investigado u otros se asignará una fecha nueva para la correspondiente evaluación, consignándolo en el informe psicológico.
- 6.- En evaluaciones de menores de edad, se necesita contar con un lenguaje comprensible para recopilar información importante respecto al motivo consultado, contrariamente, el pronunciamiento se basará solamente en la observación conductual en su desarrollo evolutivo. Esta entrevista será estrictamente personal, siendo los relatos brindados solamente por los menores de edad; si resulta necesario, los acompañantes serán llamadas por el evaluador para brindar datos sobre el motivo de denuncia para que el evaluador pueda orientar su entrevista.

Por otro lado, las instalaciones de la División Médico Legal debe ser un despacho con garantía de privacidad, impidiendo estimulantes de distracción, contando con correcta iluminación y ventilación. Además, es necesario un equipo de informática bajo condiciones suficientes, software y sistema informático operativo y debidamente instalado (MP, 2016).

Por otro lado, se puede desarrollar esta pericia en el establecimiento establecido por el órgano de competencia, resultando con índole excepcional debido a ser complejo por la pericia y realizado solamente por expresa solicitud por aquella autoridad y con su presencia, como juzgados o fiscalía; su oficio solicitante debe remitir la dirección para realizar tal evaluación; se desarrolla al contar con las adecuadas condiciones que garantizarían la privacidad de la evaluación y seguridad

del evaluador; asimismo, no es precisado algún límite de tiempo, siendo igual a los parámetros de una evaluación en consultorios (Mejía, 2018).

En adición, el psicólogo responsable, debe guiarse por el instructivo, iniciando con su presentación para generar una relación formal; comprobar el reconocimiento del individuo por evaluar, donde al existir algún parentesco, vínculo o conflicto fue derivado el evaluado a distinto experto; ofrecer información respecto al procedimiento evaluador realizable, considerando edad y grado sociocultural en el evaluado; y obtener informado consentimiento (MP, 2016).

e) Tiempo técnico estimado

Las evaluaciones psicológicas forenses implican procesos con mucha responsabilidad debido a sus implicancias legales, donde no se podría especificar la cantidad de sesiones, dependiendo ello de la complejidad del caso, características individuales del examinado, al igual que aspectos particulares del contexto donde es realizado la evaluación; con lo cual, el criterio del psicólogo experto resulta fundamental al determinar el tiempo que necesita (MP, 2016).

Según Mejía (2018), resulta importante conocer que las evaluaciones psicológicas se podrían aplicar en una o dos sesiones, conforme las características propias del evaluado, al igual que de aspectos particulares del contexto donde se realiza el examen, siendo relevante la experiencia del psicológico para determinarlo inicialmente.

No obstante, para casos excepcionales, donde el examinado provenga de un lugar distante, con dificultad para trasladarse o carencia de acceso a medios de comunicación, fue considerado la posibilidad para finalizar en una sola intervención o con sesiones continuas (MP, 2016).

2.2.3.3. Metodología de la evaluación psicológica forense

a) Técnicas de exploración

Según el MP (2016), se desarrollan tres técnicas en la evaluación psicológica forense, las cuales son:

- 1.- Observaciones de conducta, la cual sería una descripción objetiva de la apariencia física y de manifestaciones comportamentales que manifiesta el examinado mediante signos observables, donde se tendrían en consideración cambios fisiológicos, como tensión muscular, sudoración, tics e hiperventilación; al igual que conductuales, como movimientos corporales, posturas, inflexiones de voz y temblor de manos; y sobre la actitud, siendo hermética o defensiva, toda la cual se presente durante la evaluación.
- 2.- Entrevista clínico forense, siendo de tipo semiestructurada, permitiendo una narrativa libre, aclaraciones propias de la investigación, estudiar la presencia de indicadores que afecten emocionalmente, brindar información sobre lo sucedido en el evento violento y la existencia de condiciones que vulnerar al evaluado. Esta entrevista siempre se realiza por entrevistadores entrenados con conocimientos de psicopatología, consistiendo en solicitar a los sujetos relatar libremente las conductas, síntomas y pensamientos que en determinado momento sobre la situación anterior al delito.
- 3.- Instrumentos de evaluación psicológica, la cual constituiría una serie de herramientas auxiliares que permiten evaluar cuantitativa y cualitativamente las distintas áreas del individuo evaluado.

Asimismo, Echeburúa *et al.* (2011), señalan que la técnica fundamental para evaluaciones en psicología forense sería la entrevista pericial semiestructurada, permitiendo ello abordar de una forma sistematizada, pero flexible, las exploraciones psico biográfica, un examen del estado mental actual y aspectos de relevancia en relación con el objetivo del dictamen pericial. Esta entrevista podría ser de mayor

utilidad que los test en casos de sujetos con dificultades de concentración o con problemas para comprender el lenguaje escrito, de igual forma, ayuda a valorar síntomas de complicada valoración con escalas auto aplicadas, como síntomas psicomotores e ideas delirantes.

b) Estructura del informe psicológico

Conforme con el MP (2016), las evaluaciones se realizan respetando su estructura de:

- Datos de filiación, consignándose los datos de identificación del evaluado; seguido por el motivo de evaluación, consignándose el relato sobre los hechos proporcionados por el examinado, considerando quién denuncia, a quién y por qué, evento que motivaría la denuncia, antecedentes del evento, afectación, alteración o ausencia de repercusiones del evento violento, percepción o sentimientos hacia el agresor, y forma y deseos de solución a la problemática.
- Asimismo, se consigna la historia personal, especificando el perinatal, infancia, adolescencia, educación, trabajo, interés y hábitos, vida psicosexual, antecedentes patológicos e historial de denuncias.
- En la misma línea, se continua con la historia familiar, declarando el nombre, edad, condición civil, ocupación, clase de relación y características comportamentales del padre, madre, pareja, hermanos, hijos, junto con un análisis de la familia, dinámica familiar y actitud personal sobre el problema actual. Con lo cual, se culmina con el cierre, donde el examinado agregaría aspecto que desearía aportar o respecto a los datos que no fueron recabados y que el evaluador considere fundamental, pudiendo el evaluador aclarar las dudas pertinentes, explicando a su vez que se continuará aplicando un cuestionario e instrumento de evaluación psicológica.

c) Recomendaciones para el psicólogo evaluador

Según el MP (2016), se recomienda al evaluador para el análisis: Emplear terminología comprensible para los solicitantes de evaluación; contener un resumen sobre hallazgos principales de la evaluación, observación conductual, entrevista, historia familiar y personal, al igual que de instrumentos empleados; explicar los impactos del hecho investigado en la salud mental del evaluado y cómo interactuaría con factores predisponentes y antecedentes, alterando sus áreas funcionales, relaciones, laboral y familiar; conocer que en algunos casos podría presentarse reacciones psicológicas que por su intensidad particular necesitan describirse para ser estimadas por la autoridad; y que resulta referencial la información presentada mediante documentos por parte del examinado.

Referente a las conclusiones de la evaluación, siendo estos criterios relacionados a repercutir el cuadro clínico o afectación que se observe en las capacidades funcionales del examinado, guardando relación con el evento o hecho violento, no se deben generar juicios de valor, asimismo, no deben realizarse afirmaciones sobre hechos que no se encuentran probados y no indicar la responsabilidad o autoría de un individuo sobre el hecho materia de investigación.

Asimismo, los peritos deben tener claro que el dictamen pericial sea válido y existente, las explicaciones aportadas a través del dictamen sean conducentes y pertinentes para esclarecer la verdad, y que la conclusión pericial sea fundamente o motivada de forma debida, no siendo ambiguas o contradictorias entre estas mismas, donde su significación probatoria resulte útil (Auris, 2018).

2.3. Definiciones conceptuales

Verdad material. - se define como coincidencia, correspondiendo a los hechos, siendo una coincidencia rigurosa entre algún enunciado o lo que se dice con la realidad. Su condición más relevante es que los hechos deben ser establecidos de manera correcta, considerando como base de

elementos las pruebas pertinentes y relevantes, siendo una condición requerida para aplicar correctamente la normativa jurídica sustantiva (Zamora, 2014).

Hecho. - viene a ser en un sentido amplio a cualquier suceso, acontecimiento, producción, estado, acción, existencia y pasión positiva o negativa cognoscibles conforme al estado actual de una cultura. En lo jurídico se definiría como el objeto del derecho dependiente del acto, siendo la existencia de buena fue por parte del poseedor (López, 2006).

Prueba. - se define como “argumento, razón, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo”, asimismo, lo define como “justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley” (RAE, 2001).

Pericia Psicológica.- se define como la opinión fundada de un individuo informado o especialista sobre campos de conocimiento, los cuales los magistrados no se encuentran obligados en dominar, siendo un perito el individuo dotado de aquellos conocimientos en una rama del saber, donde su criterio fundamental sería la apreciación, la cual contendría un declaración de ciencia, siendo el informe objetivo el cual necesita encontrarse carente en intencionalidad, al tratarse no solo sobre narración, sino también deberá contar con el fundamento científico y técnico, siendo fundamentado (Mandich *et al.* 2020).

Objetivos de la pericia psicológica. - En general, cualquier inspección pericial pretender generar una cantidad mayor de posible información de una propia vivencia de la persona, elaborándose cognitivamente. Este objetivo debe ser explicado al individuo al comienzo de la intervención pericial, intentando reducir la ansiedad del peritado, minimizando la fuente distorsionadora y aumentando con ello lo eficiente sobre la evaluación al crear una comunicación del perito con la persona evaluada (Echeburúa *et al.* 2011).

Tiempo técnico estimado.- Las evaluaciones psicológicas forenses implican procesos con mucha responsabilidad debido a sus implicancias legales, donde no se podría especificar la cantidad de sesiones, dependiendo ello de la complejidad del caso, características individuales del examinado, al igual que aspectos particulares del contexto donde es realizado la evaluación; con lo cual, el criterio del psicólogo experto resulta fundamental al determinar el tiempo que necesita (MP, 2016).

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La verdad material se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

- 1.- El hecho se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.
- 2.- La norma se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.
- 3.- La prueba se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente

X= Verdad Material.

2.5.2. Variable independiente

Y= Pericia Psicológica.

2.6. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de Variable: Verdad Material

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
X= Verdad Material.	X= Verdad se define como coincidencia, correspondiendo a los hechos, siendo una coincidencia rigurosa entre algún enunciado o lo que se dice con la realidad. Su condición más relevante es que los hechos deben ser establecidos de manera correcta, considerando de base los elementos de prueba pertinentes y relevantes, como condición necesaria para la aplicación correcta de las normas jurídicas sustantivas (Zamora, 2014)	La variable verdad material fue medido a partir de sus dimensiones: hecho, norma y prueba.	X1. Hecho X2. Norma X3. Prueba	X1.1. Hecho concreto X1.2. Hecho alegado X2.1. Verdad jurídica objetiva X3.1. Verdad material objetiva

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2.
Operacionalización de Variable: Pericia Psicológica

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Y= Pericia Psicológica.	Pericia se define como la opinión fundada de un individuo informado o especialista sobre ramas del conocimiento que los magistrados no se encuentran obligados en dominar, siendo un perito el individuo dotado de aquellos conocimientos en una rama del saber, donde su opinión fundada es el dictamen, la cual contendría una declaración de ciencia, siendo un documento objetivo que necesita estar desprovisto de intencionalidad, al no tratarse simplemente de narración, sino que debería contar con un sustento científico y técnico, siendo fundamentado (Mandich <i>et al.</i> , 2020).	La variable pericia psicológica fue medida a partir de sus dimensiones: Procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro, Procedimiento pericia psicológico forense y Metodología de la evaluación psicológica forense	Y1. Procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro Y2. Procedimiento pericia psicológico forense Y3. Metodología de la evaluación psicológica forense	Y1.1. Consideraciones general Y1.2. Recepción del oficio Y1.3. Identificación del usuario Y1.4. Registro del usuario Y1.5. Programación de la cita Y2.1. Consideraciones generales Y2.2. Objetivos de la pericia psicológica} Y2.3. Responsable Y2.4. Instructivo para la aplicación de la metodología Y2.5. Tiempo técnico estimado Y3.1. Técnicas de exploración Y3.2. Estructura del informe psicológico Y3.3. Recomendaciones para el psicólogo evaluador

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO I

3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Se empleó un tipo básico o también denominada teórica es “aquella investigación orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin una finalidad práctica específica e inmediata. Busca principios y leyes científicas, pudiendo organizar una teoría científica. Es llamada también investigación científica básica” (Sánchez *et al.* 2018).

3.1.1. Enfoque

Esta investigación fue desarrollada con un enfoque cuantitativo, tal como indican Hernández *et al.* (2014), quienes manifiestan que un enfoque cuantitativo “utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p. 4).

De lo dicho, a partir de la recolección de datos se han medido las variables Verdad Material y Pericia Psicológica en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa en Coronel Portillo, 2021.

3.1.2. Alcance o nivel

El alcance de la investigación fue correlacional en vista que a través del presente estudio se buscó asociar las variables Verdad Material y Pericia Psicológica a través de un patrón predecible para una población en este caso a fiscales, ayudante en ejercicio fiscal, abogados litigantes y psicólogos forenses en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

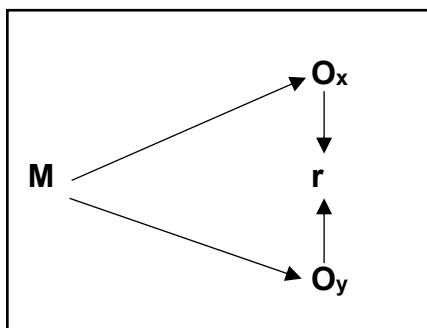
3.1.3. Diseño

Como diseño a emplearse al desarrollarse este estudio sería el diseño no experimental transversal de tipo descriptivo y correlacional - causal.

Como indican Hernández *et al.* (2014) definen a la Investigación no experimental como investigaciones realizadas sin manipularse deliberadamente las variables, donde el fenómeno solamente es observado bajo el contexto natural para su análisis.

El diseño no experimental transeccional descriptivo investiga la incidencia de la forma, categoría o nivel para varias variables de la población, siendo investigaciones solamente descriptivas y el diseño no experimental transversal correlacional – causal describe la relación para varios conceptos, categorías o variables bajo determinado momento, pueden ser términos relacionados o relaciones causales (Hernández *et al.*, 2014).

Por lo mencionado, a través del presente estudio fue pretendido describir la relación de las variables Verdad Material y Pericia Psicológica.



Donde:

M = 32 personas

O_x= Verdad Material

O_y= Pericia Psicológica

r= Relación entre ambas variables

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

De acuerdo con Hernández *et al.* (2014) se define como el grupo del total de casos, los cuales comparten características específicas. En la misma línea, Sánchez *et al.* (2018), definieron la población como una conjunción compuesta por cada elemento teniendo ciertas características en común. Resulta una suma sobre un conjunto de casos o elementos, los cuales poseen estándares o características específicas; pudiéndose determinar en el espacio interesado por estudiar, con lo cual, participarían para cada hipótesis del estudio. Tratándose de personas, es conveniente denominarlo población; por el contrario, no siendo personas, resulta mejor denominarlo universo de estudio.

En el caso de este estudio, como población se tuvo un total de 32 personas de la jurisdicción de la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, quienes hayan percibido la incidencia al aplicar la Verdad Material en las Pericias Psicológicas a lo largo del 2021.

3.2.2. Muestra

Según, Hernández *et al.* (2014), lo señalaron como “un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (173).

Conforme a Sánchez *et al.* (2018), una muestra se define como un “conjunto de casos o individuos extraídos de una población por algún sistema de muestreo probabilístico o no probabilístico” (p. 93).

El muestreo a efectos de seleccionar la muestra sería no probabilístico e intencional, “muestreo que se basa en el criterio del investigador, ya que las unidades del muestreo no se seleccionan por procedimientos al azar. Pueden ser intencionado, sin normas o circunstancial” (Sánchez *et al.*, 2018, p. 94).

La muestra estuvo conformada por 32 personas (10 fiscales, 7 asistentes en función fiscal, 10 bogados litigantes y 5 psicólogos forenses) de la jurisdicción de la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnica de recolección de datos

Este estudio empleó por técnica para acopiar datos a una encuesta que es definido como un proceso desarrollado bajo el método de encuesta por muestreo, aplicándose cierta herramienta para acopiar datos, posee una serie de reactivos o preguntas, teniendo la finalidad de recolectar datos fácticos sobre determinada muestra. Al aplicarse un cuestionario para la población entera, es denominada censo (Sánchez et al., 2018).

3.3.2. Instrumento de recolección de datos

Para la recolección de datos fue empleado como instrumento al cuestionario estructurado conforme a las variables, dimensiones e indicadores de la investigación conforme a la escala de Likert con opciones politómicas.

Conforme Hernández et al. (2014), el instrumento para acopiar datos teniendo un enfoque cuantitativo debe obedecer tres requisitos para aplicarse, siendo estos:

Confiabilidad; Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes, **validez;** Grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir y **objetividad;** Grado en que el instrumento es permeable a los sesgos y tendencias del investigador que lo administra, califica e interpreta. (p. 197)

El cuestionario es definido como una técnica de recopilación de datos indirecta. Resulta un formato escrito como consulta de donde es obtenida la información referente a la variable por investigar. Resulta la

herramienta de investigación empleada al recopilar datos, pudiéndose aplicar de forma presencial o indirecta a través de Internet (2018).

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Al procesar los datos en esta investigación fue empleado el software estadístico SPSS 26 con su versión español.

CAPÍTULO IV

4 RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados de la variable verdad material

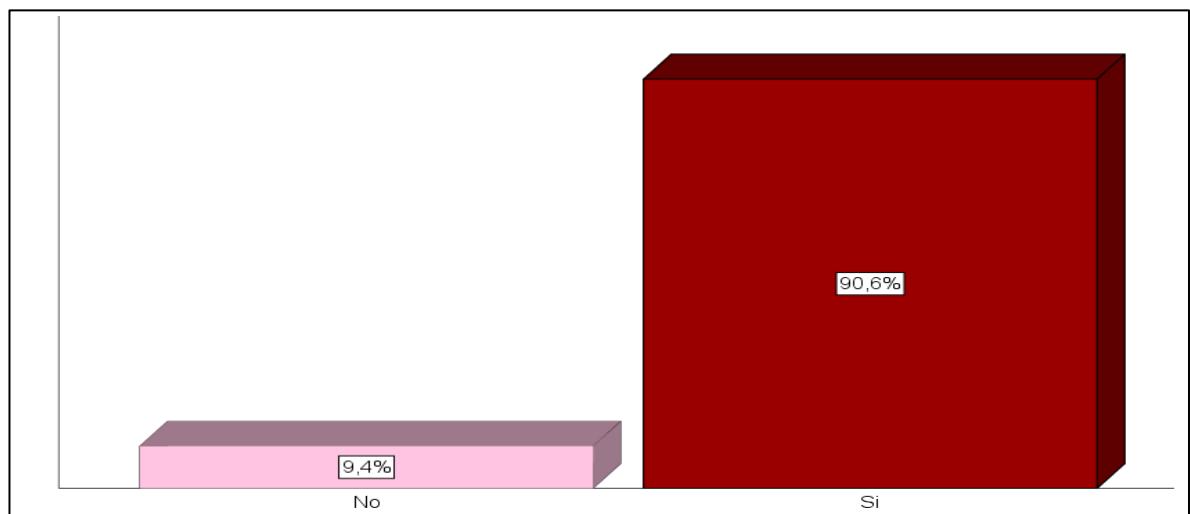
Tabla 3.

¿Tuvo participación en alguna investigación por el delito de violencia psicológica, previsto en el artículo 122-B del Código Penal?

		N	%
Válido	No	3	9,4
	Si	29	90,6
	Total	32	100,0

Figura 6.

¿Tuvo participación en alguna investigación por el delito de violencia psicológica, previsto en el artículo 122-B del Código Penal?



De la tabla 3 y figura 6 de resultados de haber encuestado a 32 personas (10 fiscales, 7 asistentes en función fiscal, 10 bogados litigantes y 5 psicólogos forenses) respecto a su participación en la investigación el 9,4% indicaron que no y el 90,6% indicaron si, por lo que se concluye que la mayoría de los encuestados tuvo participación en la investigación por el delito de violencia psicológica en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

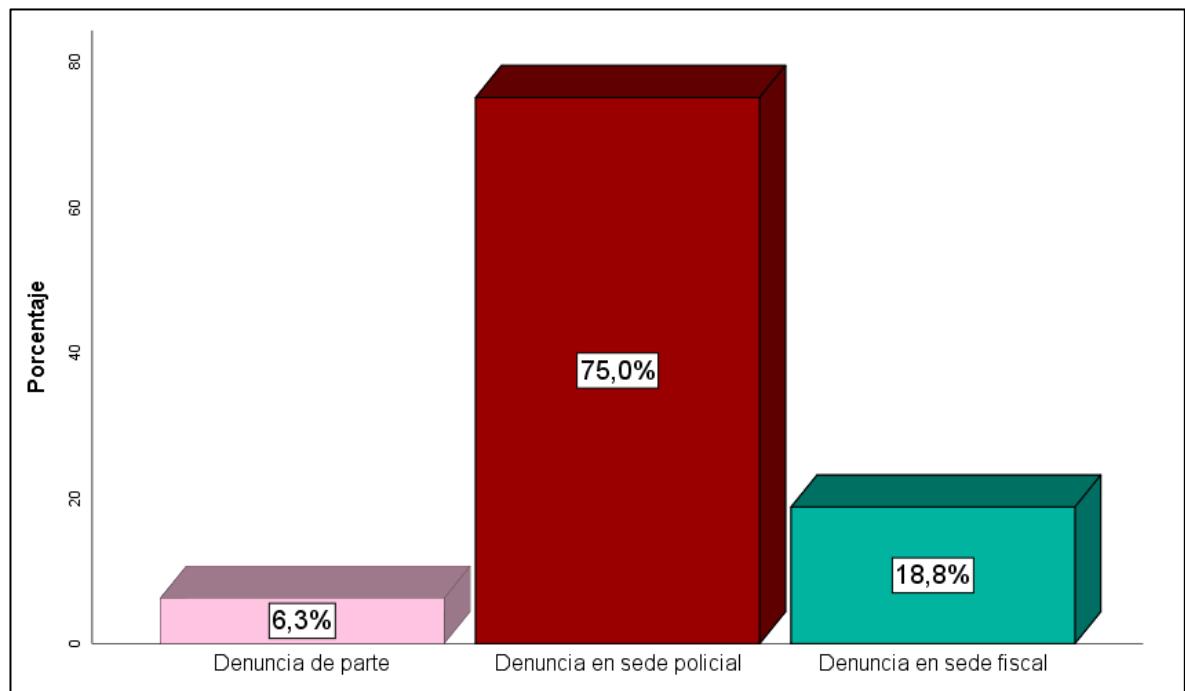
Tabla 4.

¿Cómo se enteró de la comisión del delito violencia psicológica?

		N	%
Válido	Denuncia de parte	2	6,3
	Denuncia en sede policial	24	75,0
	Denuncia en sede fiscal	6	18,8
	Total	32	100,0

Figura 7.

¿Cómo se enteró de la comisión del delito violencia psicológica?



De la tabla 4 y figura 7 de resultados respecto a cómo tuvo conocimiento sobre el delito de violencia psicológica el 6,3% indicaron por denuncia de parte, el 75% por denuncia en sede policial y el 18,8% por denuncia en sede fiscal, por lo que se concluye que la mayoría de los encuestados tuvieron conocimiento sobre la comisión del delito de violencia psicológica por denuncia en sede policial de la provincia de Coronel Portillo, 2021.

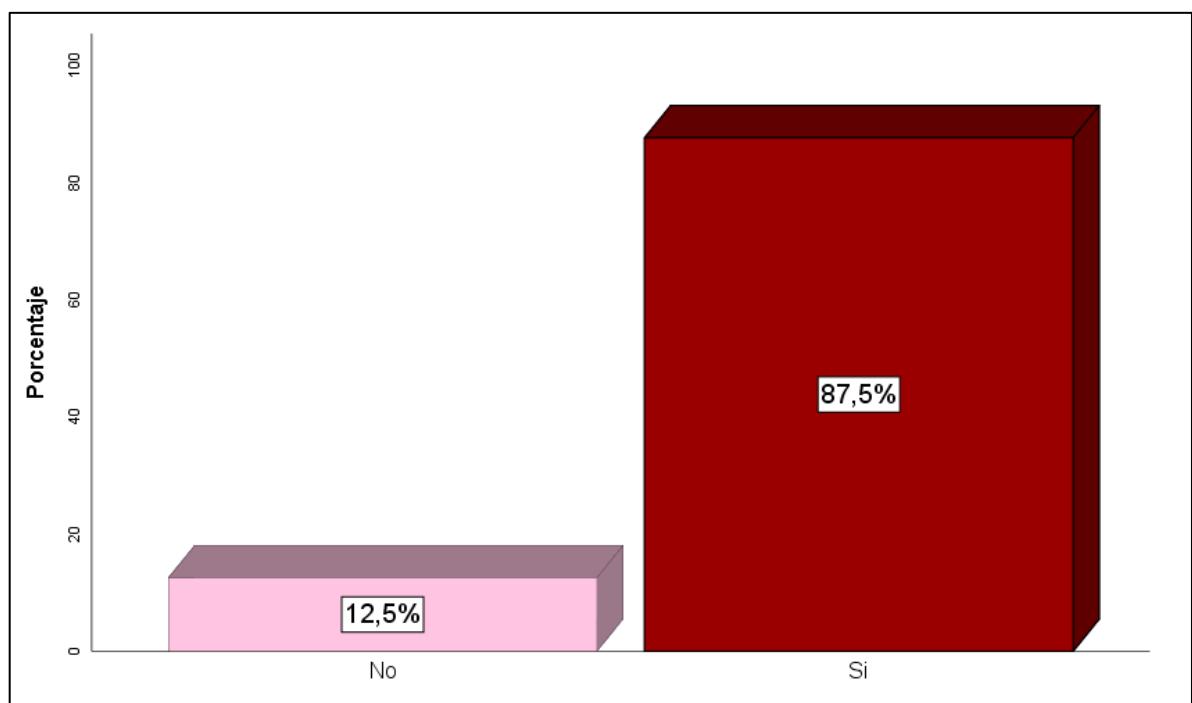
Tabla 5.

¿El hecho denunciado fue calificado como el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal?

		N	%
Válido	No	4	12,5
	Si	28	87,5
	Total	32	100,0

Figura 8.

¿El hecho denunciado fue calificado como el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal?



De la tabla 5 y figura 8 de resultados respecto a la calificación del delito el 12,5% indicaron no y el 87,5% indicaron si, por lo que se concluye que el hecho denunciado fue calificado como el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

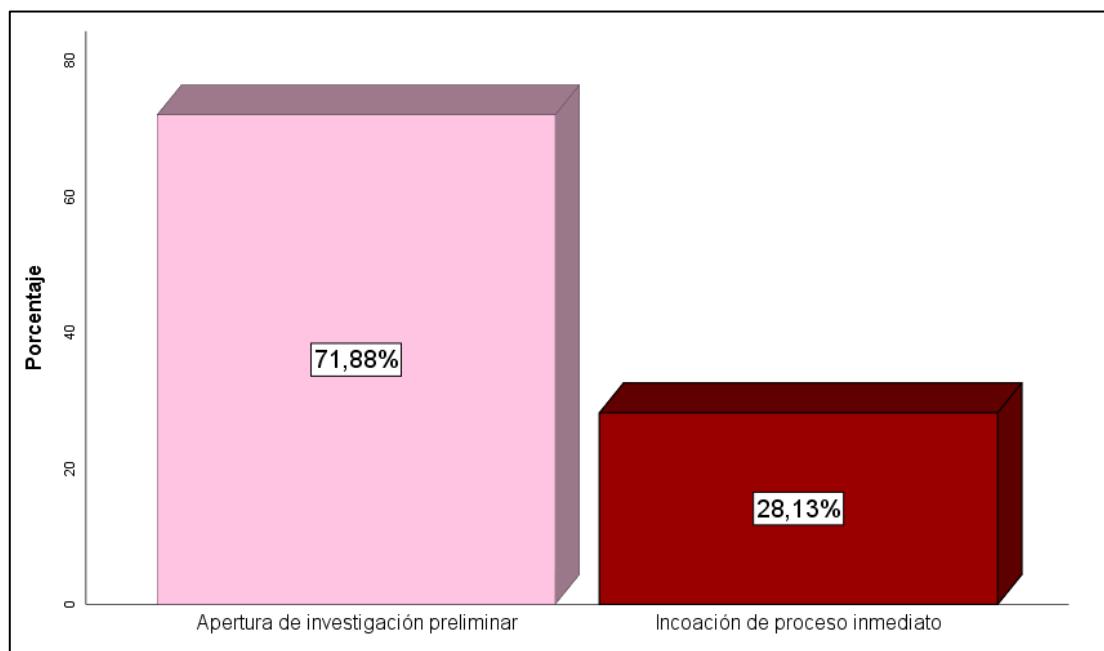
Tabla 6.

¿Cuál fue la calificación de la denuncia por el delito violencia familiar que se le puso en conocimiento?

		N	%
Válido	Apertura de investigación preliminar	23	71,9
	Incoación de proceso inmediato	9	28,1
	Total	32	100,0

Figura 9.

¿Cuál fue la calificación de la denuncia por el delito violencia familiar que se le puso en conocimiento?



De la tabla 6 y figura 9 de resultados respecto a la calificación de la denuncia el 71,9% apertura de investigación preliminar y el 28,1% indicaron incoación de proceso inmediato, por lo que se concluye que respecto al hecho denunciado se formalizo la investigación preliminar por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

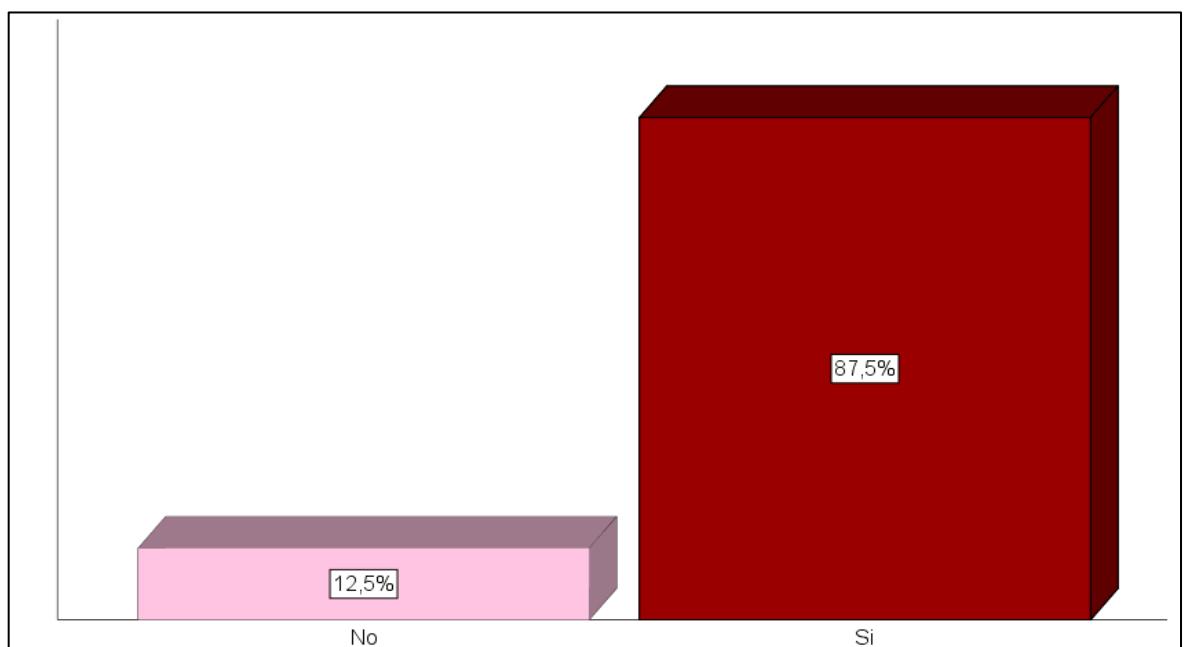
Tabla 7.

¿Se solicitó a la División Médico Legal de Coronel Portillo se practique la pericia psicológica a la agravuada?

		N	%
Válido	No	4	12,5
	Si	28	87,5
	Total	32	100,0

Figura 10.

¿Se solicitó a la División Médico Legal de Coronel Portillo se practique la pericia psicológica a la agravuada?



De la tabla 7 y figura 10 de resultados respecto a la solicitud para la pericia psicológica el 12,5% indicaron no y el 87,5% indicaron si, por lo que se concluye que en los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar se solicitó a la División Médico Legal de Coronel Portillo se practique la pericia psicológica a la agravuada.

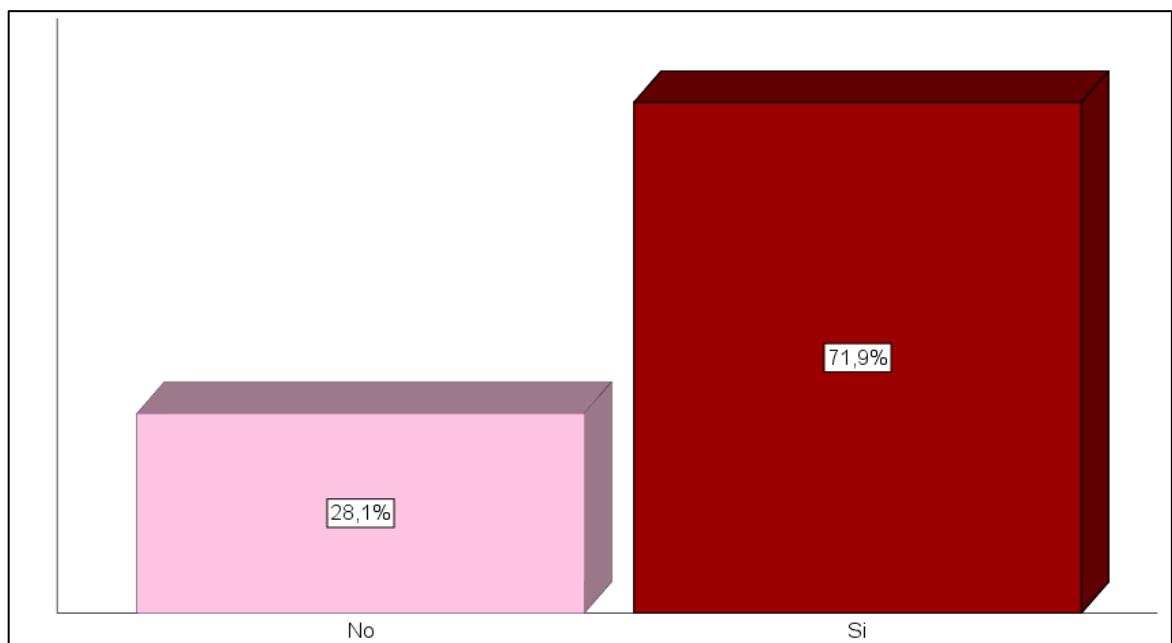
Tabla 8.

¿Se otorgó cita para pericia psicológica a agraviada por parte de la División Médico Legal?

		N	%
Válido	No	9	28,1
	Si	23	71,9
	Total	32	100,0

Figura 11.

¿Se otorgó cita para pericia psicológica a agraviada por parte de la División Médico Legal?



De la tabla 8 y figura 11 de resultados respecto al otorgamiento de cita para la pericia psicológica el 28,1% indicaron no y el 71,9% indicaron si, por lo que se concluye que, si se otorgó cita para pericia psicológica a la agraviada en los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

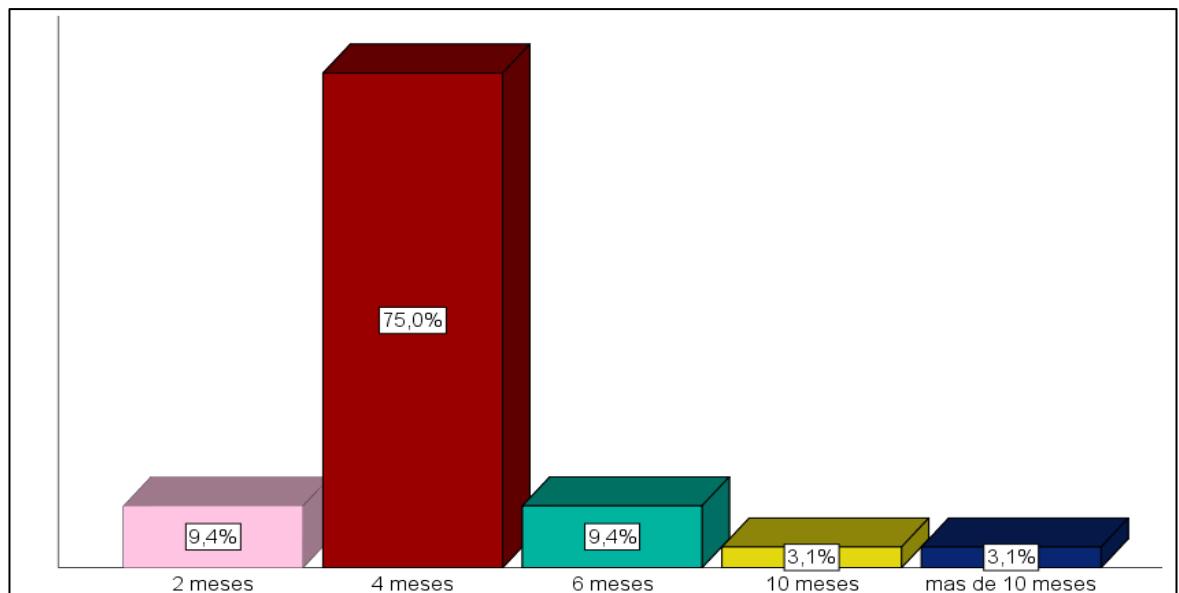
Tabla 9.

¿En cuánto tiempo la División Médico Legal tardó en llevar a cabo el acto de pericia psicológica a la parte agravada?

		N	%
Válido	2 meses	3	9,4
	4 meses	24	75,0
	6 meses	3	9,4
	10 meses	1	3,1
	más de 10 meses	1	3,1
	Total	32	100,0

Figura 12.

¿En cuánto tiempo la División Médico Legal tardó en llevar a cabo el acto de pericia psicológica a la parte agravada?



De la tabla 9 y figura 12 de resultados respecto al tiempo en la demora del acto de la pericia psicológica el 9,4% indicaron en 2 meses, el 75% manifestaron en 4 meses, 9,4% indicaron en 6 meses, el 3,1% indicaron en 10 meses y el 3,1% manifestaron en más de 10 meses, por lo que se concluye el tiempo en la demora del acto de la pericia psicológica a la agravada es de 4 meses en los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

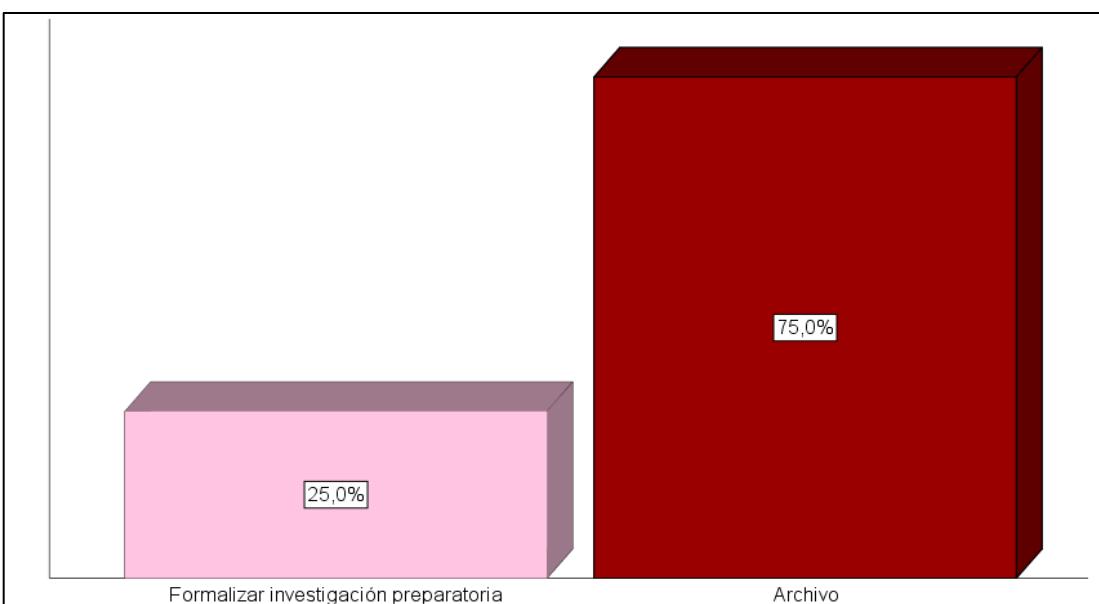
Tabla 10.

¿Cuál fue el pronunciamiento de la fiscalía después de la Pericia Psicológica?

		N	%
Válido	Formalizar investigación preparatoria	8	25,0
	Archivo	24	75,0
	Total	32	100,0

Figura 13.

¿Cuál fue el pronunciamiento de la fiscalía después de la Pericia Psicológica?



De la tabla 10 y figura 13 de resultados respecto al pronunciamiento de la fiscalía posterior a la pericia psicológica el 25% indicaron formaliza la investigación preparatoria y el 75% indicaron archiva el caso, por lo que se concluye que en la mayoría de los casos opta el fiscal por archivar el caso por la demasía en el tiempo de espera para la realización de la pericia psicológica por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

4.2. Descripción de resultados de la variable pericia psicológica

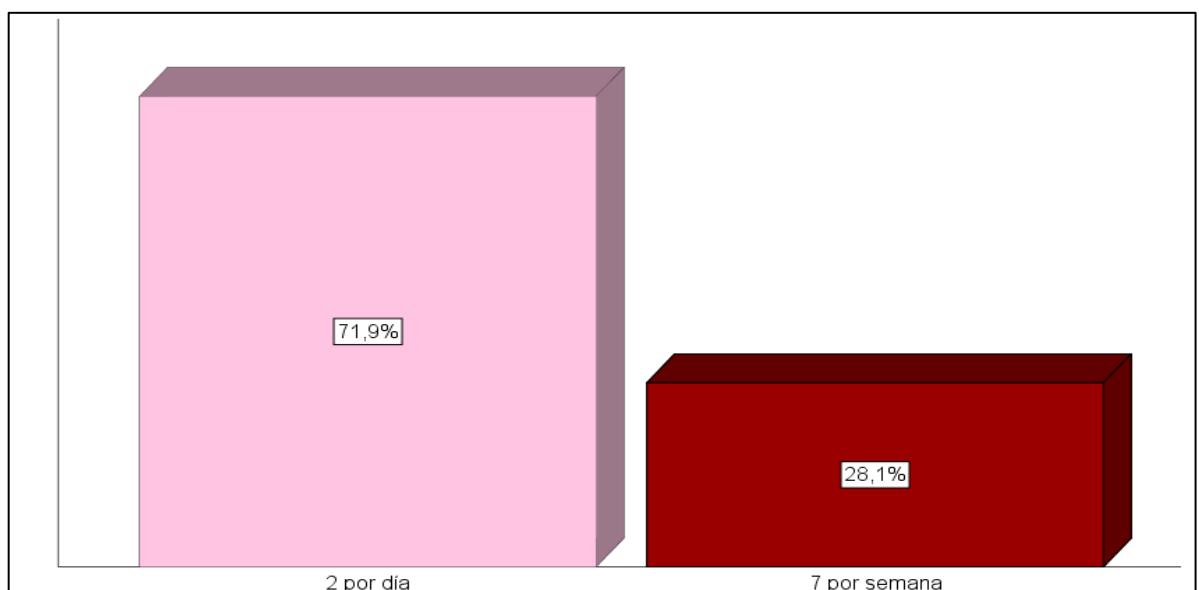
Tabla 11.

¿Cuál es la frecuencia de las pericias psicológicas por el delito de violencia familiar – agresión psicológica, realizada por los psicólogos forenses?

		N	%
Válido	1 vez	23	71,9
	2 veces	9	28,1
	Total	32	100,0

Figura 14.

¿Cuál es la frecuencia de las pericias psicológicas por el delito de violencia familiar – agresión psicológica, realizada por los psicólogos forenses?



De la tabla 11 y figura 14 de resultados respecto a la frecuencia de las pericias psicológicas realizados el 71,9% indicaron 2 pericias psicológicas por día y el 28,1% indicaron 7 pericias por semana, por lo que se concluye que la frecuencia de la cantidad de pericias psicológicas realizadas por los psicólogos forenses es de 2 por día en los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

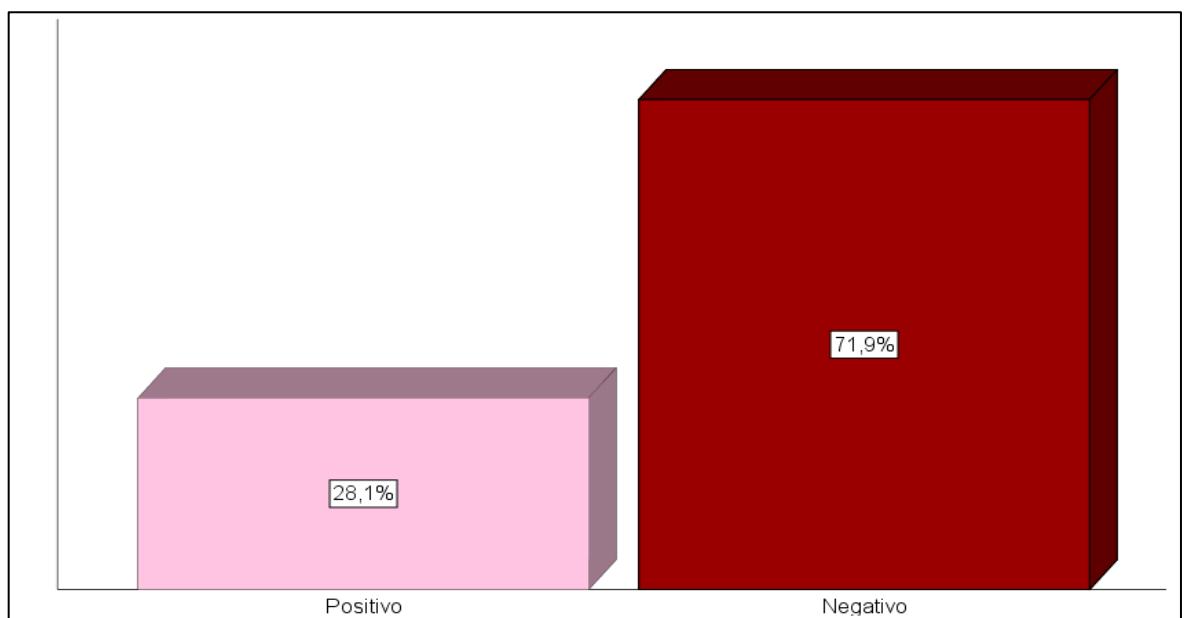
Tabla 12.

¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico forense?

		N	%
Válido	Positivo	9	28,1
	Negativo	23	71,9
	Total	32	100,0

Figura 15.

¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico forense?

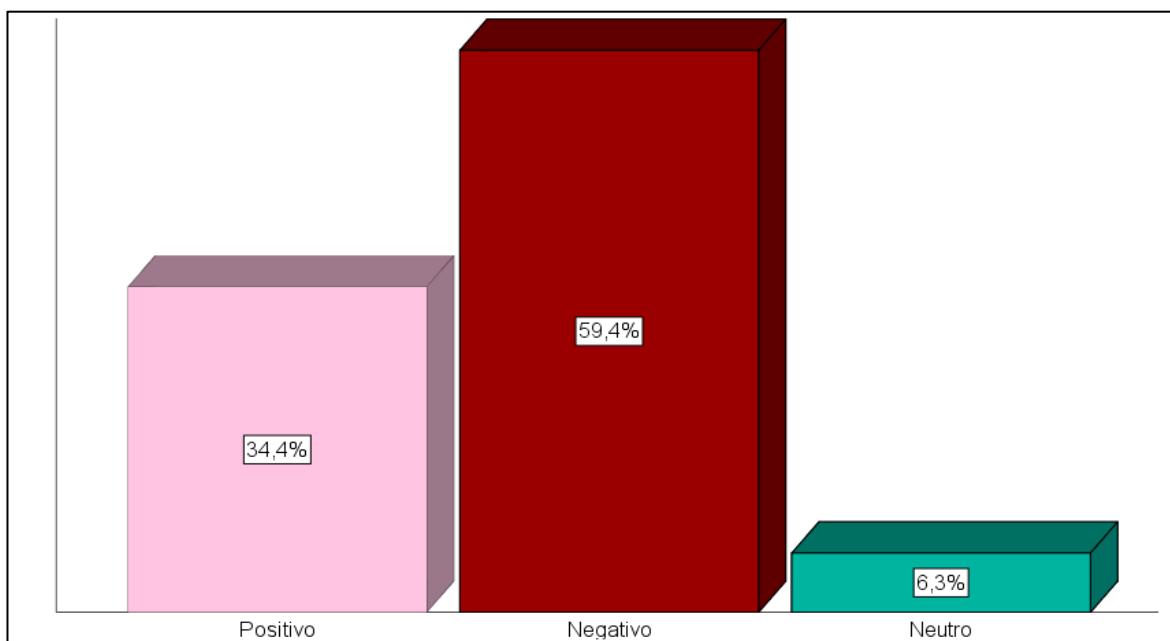


De la tabla 12 y figura 15 de resultados respecto a la influencia del tiempo para ejecución de las pericias psicológicas el 26,1% indicaron de manera positiva y el 71,9% indicaron de manera negativa por lo que se concluye que el tiempo del procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico influyen negativamente en los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Tabla 13.
¿Cómo influye el tiempo en el malestar situacional?

		N	%
Válido	Positivo	11	34,4
	Negativo	19	59,4
	Neutro	2	6,3
	Total	32	100,0

Tabla 14.
¿Cómo influye el tiempo en el malestar situacional?



De la tabla 13 y figura 16 de resultados respecto a la influencia del tiempo en el malestar situacional de la agraviada el 34,4% indicaron que influye de modo positivo, el 59,4% indicaron de manera negativa y el 6,3% se mantiene neutro, por lo que se concluye que el tiempo del procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico influyen negativamente en el malestar situación de la agraviada en los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

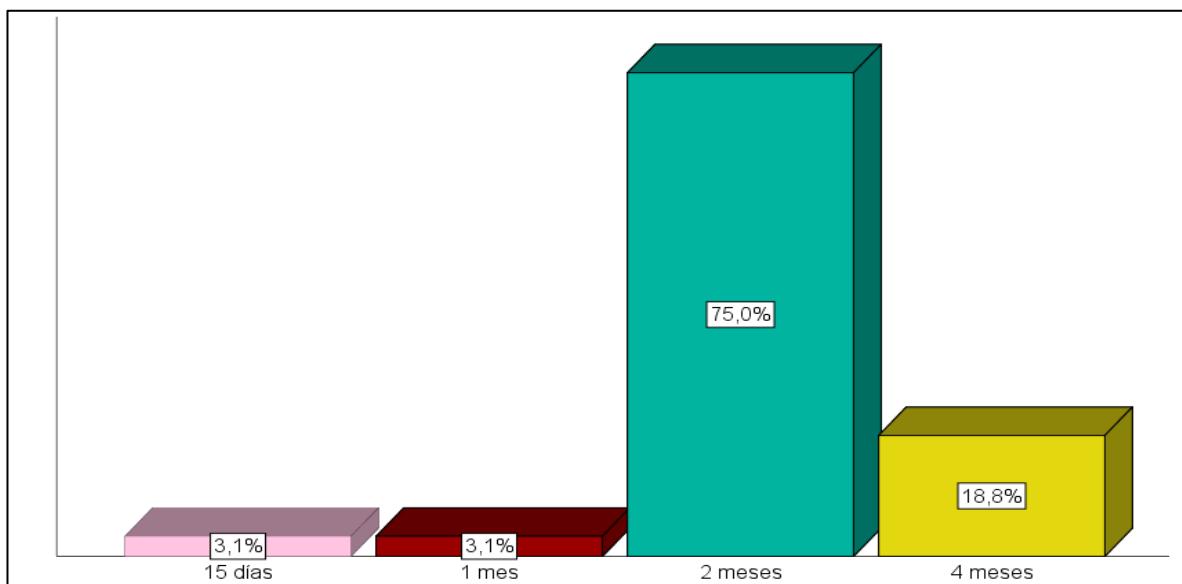
Tabla 15.

¿En cuánto tiempo emite pronunciamiento los psicólogos forenses sobre la pericia psicológica que realizan por un delito de violencia familiar – agresión psicológica?

		N	%
Válido	15 días	1	3,1
	1 mes	1	3,1
	2 meses	24	75,0
	4 meses	6	18,8
	Total	32	100,0

Figura 16,

¿En cuánto tiempo emite pronunciamiento los psicólogos forenses sobre la pericia psicológica que realizan por un delito de violencia familiar – agresión psicológica?



De la tabla 14 y figura 17 de resultados respecto al tiempo de la emisión del pronunciamiento del psicólogo forense el 34,4% indicaron 15 días, el 3,1% manifestaron en 1 mes, el 75% indicaron en 2 meses y el 18,8% manifestaron en 4 meses, por lo que se concluye que el tiempo en que emiten pronunciamiento los psicólogos forenses sobre la pericia psicológica que realizan por delito de violencia familiar – agresión psicológica es en 2 meses en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

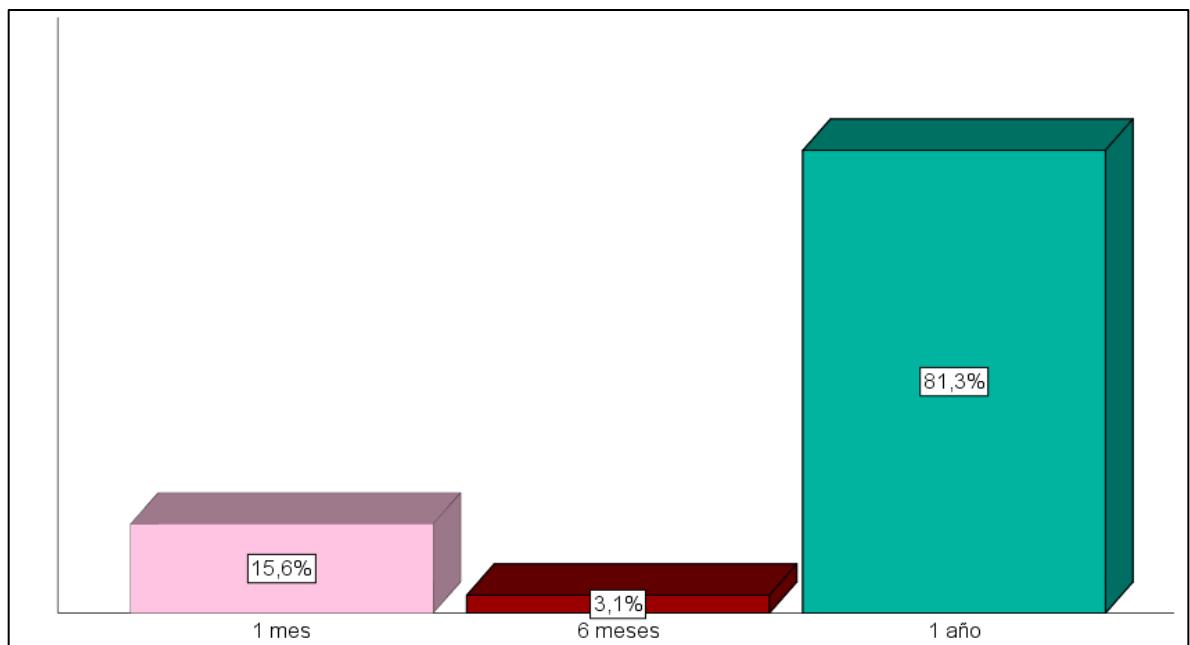
Tabla 16.

¿En cuánto tiempo puede superar una persona una afectación psicológica?

		N	%
Válido	1 mes	5	15,6
	6 meses	1	3,1
	1 año	26	81,3
	Total	32	100,0

Figura 17.

¿En cuánto tiempo puede superar una persona una afectación psicológica?



De la tabla 15 y figura 18 de resultados respecto al tiempo de superación de la afectación psicológica el 15,6% indicaron 1 mes, el 3,1% manifestaron en 6 meses y el 81,3% indicaron en 1 año, por lo que se concluye que la víctima de agresión psicológica puede superar la afectación psicológica en 1 año.

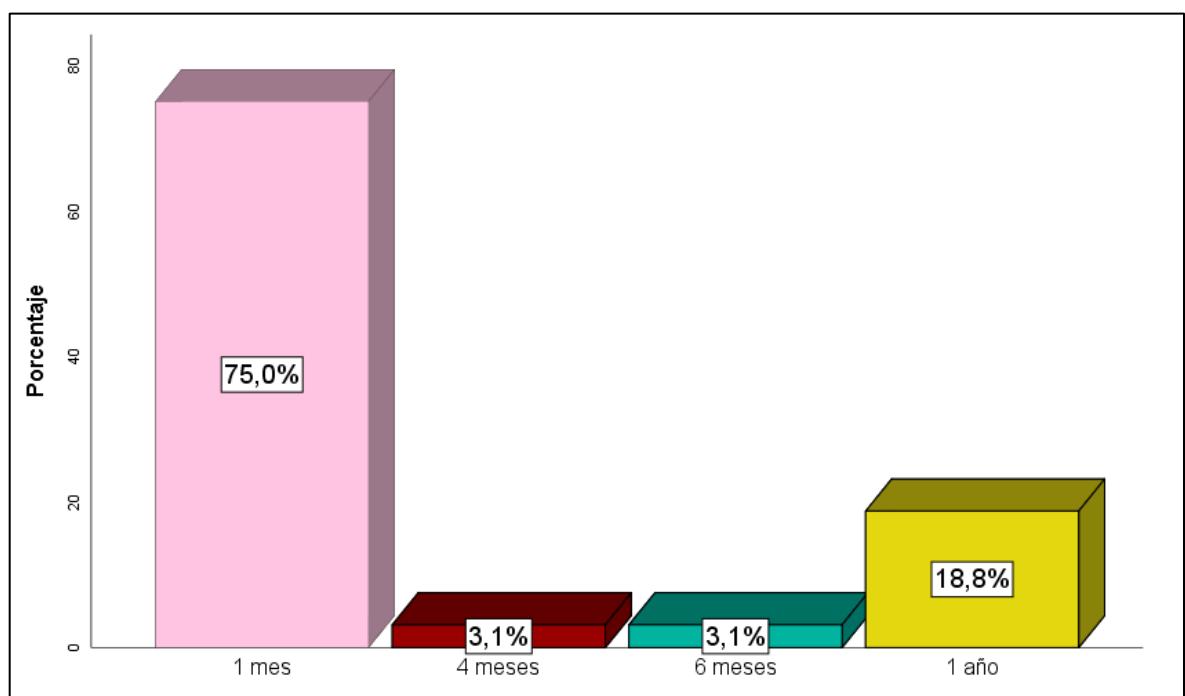
Tabla 17.

¿En cuánto tiempo puede superar una persona una reacción ansiosa?

		N	%
Válido	1 mes	24	75,0
	4 meses	1	3,1
	6 meses	1	3,1
	1 año	6	18,8
	Total	32	100,0

Figura 18.

¿En cuánto tiempo puede superar una persona una reacción ansiosa?



De la tabla 16 y figura 19 de resultados respecto al tiempo de superación de reacción ansiosa el 75% indicaron 1 mes, el 3,1% manifestaron en 4 meses, el 3,1% indicaron en 6 meses y el 18,8% indicaron en 1 año, por lo que se concluye que la víctima de agresión psicológica puede superar la reacción ansiosa en 1 mes.

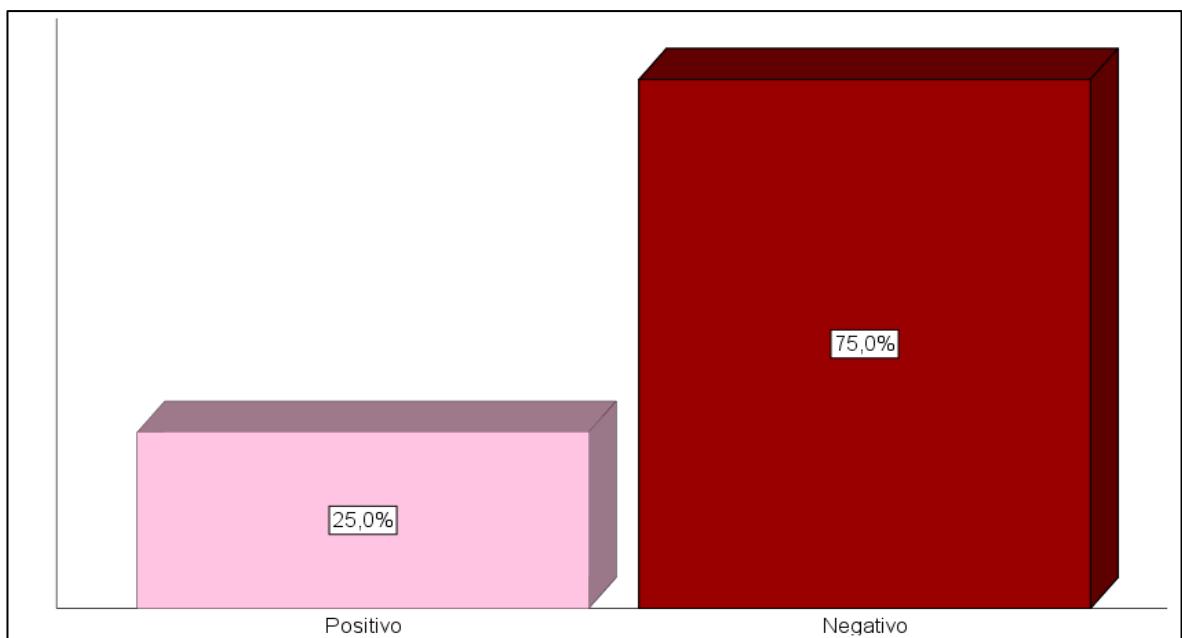
Tabla 18.

¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento pericial psicológico forense?

		N	%
Válido	Positivo	8	25,0
	Negativo	24	75,0
	Total	32	100,0

Figura 19.

¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento pericial psicológico forense?



De la tabla 17 y figura 20 de resultados respecto a la influencia del tiempo en el procedimiento pericial psicológico forense el 25% indicaron de manera positiva y el 75% indicaron de manera negativa por lo que se concluye que el tiempo influye de manera negativa en el procedimiento pericial psicológico forense por delito de violencia familiar – agresión psicológica en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

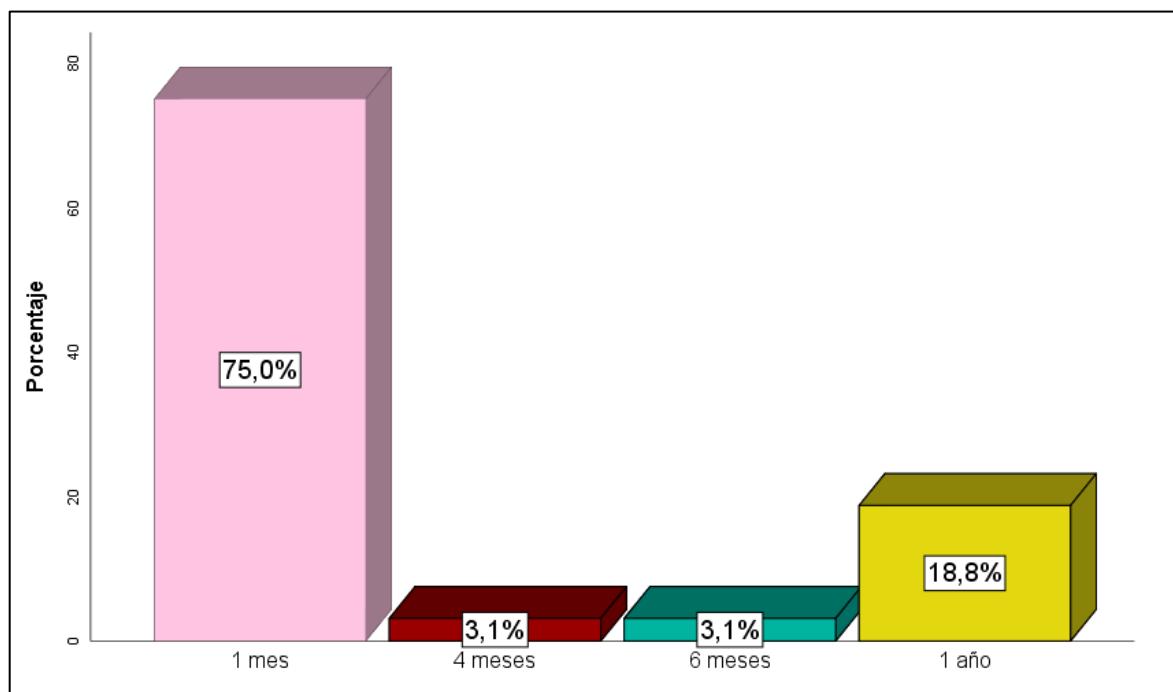
Tabla 19.

¿En cuánto tiempo se puede superar un malestar situacional?

		N	%
Válido	1 mes	24	75,0
	4 meses	1	3,1
	6 meses	1	3,1
	1 año	6	18,8
	Total	32	100,0

Figura 20.

¿En cuánto tiempo se puede superar un malestar situacional?



De la tabla 18 y figura 21 de resultados respecto al tiempo de superación de un malestar situacional el 75% indicaron en 1 mes, el 3,1% indicaron en 4 meses, el 3,1% manifestaron en 6 meses y el 18,8% indicaron en 1 año, por lo que se concluye que la víctima de agresión psicológica puede superar un malestar situacional en 1 mes.

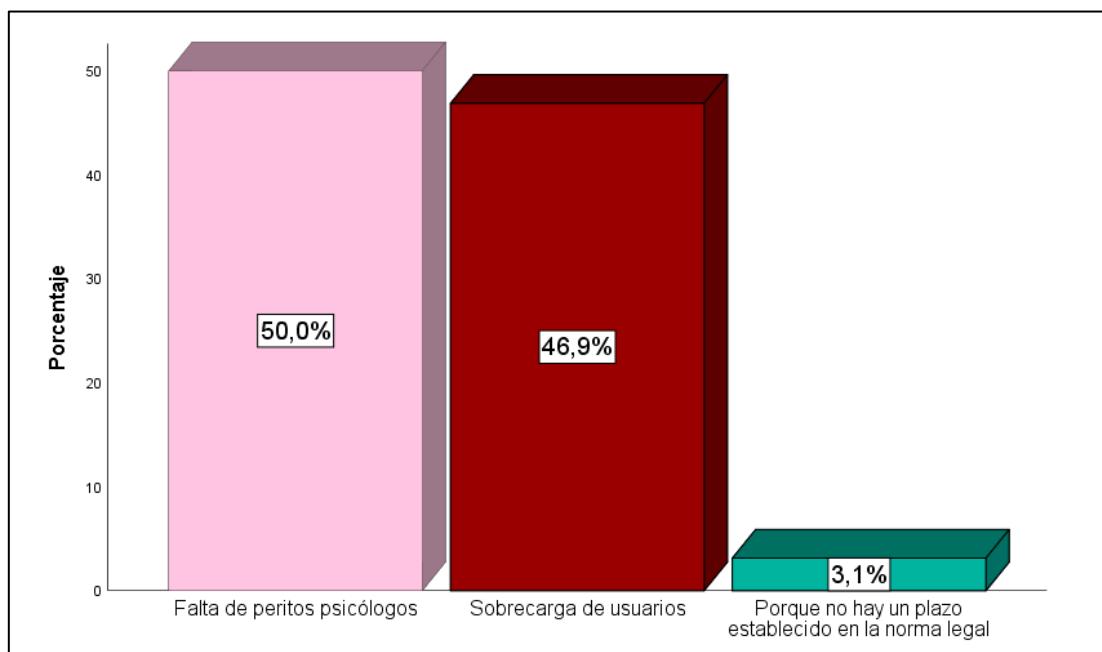
Tabla 20.

¿Por qué demora tanto en emitirse la pericia psicológica?

	N	%
Válido Falta de peritos psicólogos	16	50,0
Sobrecarga de usuarios	15	46,9
Porque no hay un plazo establecido en la norma legal	1	3,1
Total	32	100,0

Figura 21.

¿Por qué demora tanto en emitirse la pericia psicológica?



De la tabla 19 y figura 22 de resultados respecto al motivo de la demora en emitirse la pericia psicológica el 50% indicaron por falta de peritos psicólogos, el 46,9% indicaron por motivo de sobrecarga de usuarios y el 3,1% indicaron por motivos de que no existe un plazo determinado por lo que se concluye que la demora en la emisión de las pericias psicológicas por delito de violencia familiar – agresión psicológica se debe a la falta de peritos psicológicos para su emisión en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

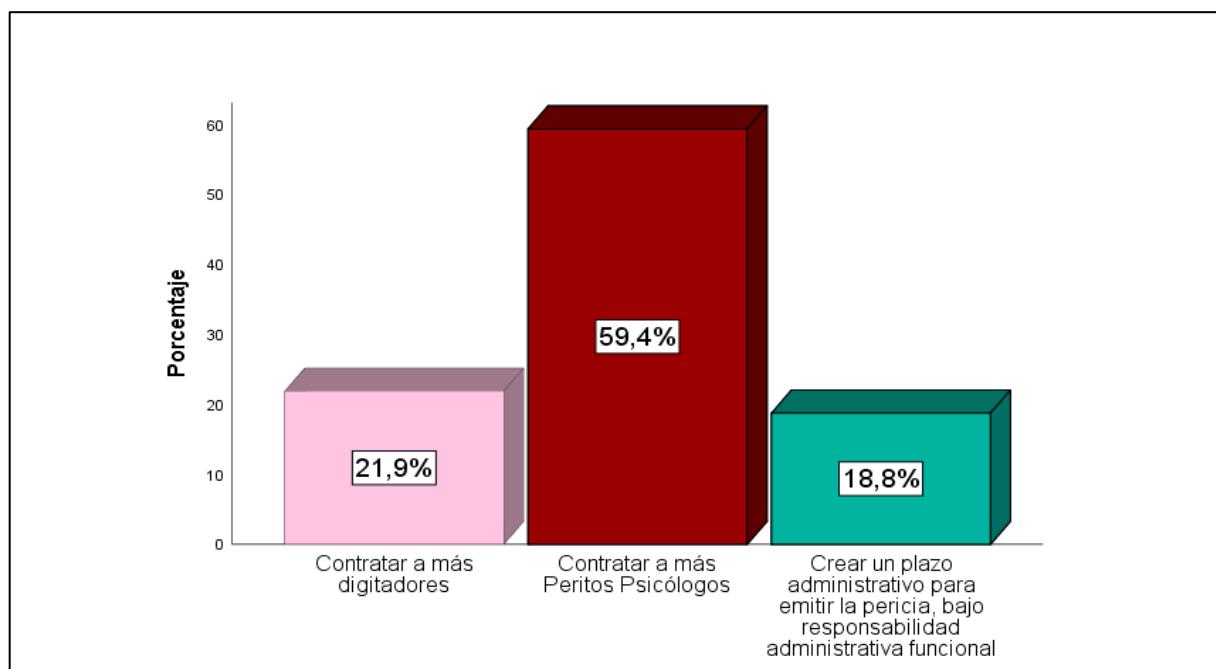
Tabla 21.

¿Qué recomendaría para llevar a cabo la pericia psicológica dentro de una semana de recibida el oficio de la Fiscalía?

	N	%
Válido Contratar a más digitadores	7	21,9
Contratar a más Peritos Psicólogos	19	59,4
Crear un plazo administrativo para emitir la pericia, bajo responsabilidad administrativa funcional	6	18,8
Total	32	100,0

Figura 22.

¿Qué recomendaría para llevar a cabo la pericia psicológica dentro de una semana de recibida el oficio de la Fiscalía?



De la tabla 20 y figura 23 de resultados respecto a la recomendación para la celeridad en la emisión de las pericias psicológicas el 21,9% indicaron contratar a más digitadores, el 59,4% indicaron contratar más peritos y el 18,8% indicaron crear un plazo administrativo, por lo que se concluye que para la celeridad en la emisión de las pericias psicológicos se debería contratar a más peritos psicólogos en los caos de delito de violencia familiar – agresión psicológica en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

4.3. Prueba de normalidad y contrastación de hipótesis

4.1.1. Prueba de normalidad

Tabla 22.
Prueba de normalidad?

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Verdad Material	,478	32	,000
Pericia psicológica	,615	32	,000

Del análisis y procesamiento realizado conforme a tabla 21 se evidencia de la prueba de normalidad para las variables verdad material y pericia psicológica se consideró una muestra de 32 personas por lo que se optó por la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para muestras menores a 50 datos:

Regla:

Si $p > 0,05$ la distribución es normal

Si $p \leq 0,05$ la distribución es no normal

Conforme a la regla de decisión se evidencio que la significancia para ambas variables es igual a 0,000 mostrándose por debajo del p valor 0,05 por lo que se concluye que los datos tienen una distribución no normal, por lo que se optó para contrastar las hipótesis la correlación de Rho de Spearman.

4.3.1. Contraste de hipótesis

4.3.1.1. Contraste de la hipótesis general

HG: La verdad material se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

H0: La verdad material NO se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Nivel de significancia:

0,05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p \leq 0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Si $p > 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 23.

Correlación entre verdad material y pericia psicológica

			Verdad Material	Pericia psicológica
Rho de Spearman	Verdad Material	Coeficiente de correlación	1,000	,741**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Pericia psicológica	Coeficiente de correlación	,741**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística:

Conforme a la tabla 22 se evidencia una correlación positiva alta entre las variables verdad material y pericia psicológica Rho=0,741 (74,1%) y una significancia de $p=0,000$, con ello aceptando la HG y rechazando la H_0 .

Conclusión estadística:

Concluyendo que la verdad material se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

4.3.1.2. Contraste de la hipótesis específico 1

H_{E1}: El hecho se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

H₀: El hecho **NO** se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Nivel de significancia:

0,05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p \leq 0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Si $p > 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 24.

Correlación entre hecho y pericia psicológica

			Hecho	Pericia psicológica
Rho de Spearman	Hecho	Coeficiente de correlación	1,000	,724**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Pericia psicológica	Coeficiente de correlación	,724**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística:

Conforme a la tabla 23 se evidencia una correlación positiva alta entre la dimensión hecho y la variable pericia psicológica Rho=0,724 (72,4%) y una significancia de $p=0,000$, por lo que se acepta la H_{E1} y se rechaza la H₀.

Conclusión estadística:

Concluyendo que el hecho se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

4.3.1.3. Contraste de la hipótesis específico 2

H_{E2}: La norma se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

H₀: La norma **NO** se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Nivel de significancia:

0,05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p \leq 0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Si $p > 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 25.

Correlación entre hecho y pericia psicológica

			Pericia psicológica	
		Norma		
Rho de Spearman	Norma	Coeficiente de correlación	1,000	,543**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	32	32
Pericia psicológica	Pericia psicológica	Coeficiente de correlación	,543**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	32	32

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

Conforme a la tabla 24 se evidencia una correlación positiva alta entre la dimensión norma y la variable pericia psicológica Rho=0,543 (54,3%) y una significancia de p=0,001, por lo que se acepta la H_{E2} y se rechaza la H_0 .

Conclusión estadística:

Concluyendo que la norma se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

4.3.1.4. Contraste de la hipótesis específico 3

H_{E3} : La prueba se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

H_0 : La prueba **NO** se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Nivel de significancia:

0,05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p \leq 0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Si $p > 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 26.
Correlación entre prueba y pericia psicológica

			Prueba	Pericia psicológica
Rho de	Prueba	Coeficiente de correlación	1,000	,639**
Spearman		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		32	32
Pericia		Coeficiente de correlación	,639**	1,000
psicológica		Sig. (bilateral)	,000	.
	N		32	32

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística:

Conforme a la tabla 25 se evidencia una correlación positiva alta entre la dimensión prueba y la variable pericia psicológica $\text{Rho}=0,639$ (63,9%) y una significancia de $p=0,000$, por lo que se acepta la H_{E3} y se rechaza la H_0 .

Conclusión estadística:

Concluyendo que la prueba se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

CAPITULO V

5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para esta sección se presenta discusión sobre cada resultado respecto al objetivo general, obteniendo para la variable verdad material y pericia psicológica una correlación positiva alta de Rho=0,741 (74,1%) y una significancia de p=0,000 que es menor al margen de error permitido 0,05. Coincidiendo con los resultados de Meza (2021) quien, en su tesis sobre el valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica donde observó 10 reportes de audiencia con acuerdos reparatorio para agresión familiar, concluye que el reporte sobre pericias psicológicas no logra acreditar la gravedad del deterioro psicológico de las víctimas de forma comprobadas, siendo aquellas pericias desarrolladas por la imposición en la norma 30364, considerarse el recurso probatorio con gran relevancia al formar las decisiones a nivel judicial, donde pocos casos logran archivarse, debido a la desasistencia en las agredidas o al desistir a los procesos por las interesadas. De la misma forma se coincidió con los resultados de Sandoval (2020) quien, en su tesis sobre Pericias Psicológicas para imputados por crimen de lesionar Psicológicamente con agresión Familiar, concluye que, con la inexistencia del esquema evaluando de AP que se adopta por psicólogos y donde la problemática relativa a la suficiencia de la documentación sugiere el requerimiento de capacitarse más profesionalmente para las labores en aquella circunstancia.

Seguido se presenta la discusión de resultados respecto al objetivo específico 1, donde se obtuvo para la dimensión hecho y la variable pericia psicológica una correlación positiva alta de Rho=0,724 (72,4%) y una significancia de p=0,000 que es menor al margen de error permitido 0,05. Coincidiendo con Saldaña (2018) quien en su tesis sobre la pericia psicológica y delito de violencia familiar de género donde encuestó a 16 magistrados y 70 Fiscales, concluye con la existencia de relación positiva y significativa para una pericia psicológica con el crimen de agresión familiar desde procuradurías penales ubicadas en Coronel Portillo, teniendo el coeficiente Rho de Spearman en 0.723 junto al p-valor = 0.000. En la misma línea se coincidió

con los resultados de Martínez y Chavalla (2020) quienes en su tesis sobre análisis sobre el reporte psicológico para mujeres afectadas por agresión a la familia analizó 50 informes psicológicos llegando a concluir que, de los informes psicológicos analizados, las características presentes en las mujeres víctimas de violencia psicológica dentro de su entorno familiar, son vulnerabilidad, terror y agravio emocional, síntomas muy arraigadas para cada reporte psicológico analizado, evidenciándose con ello que estas características representan elementos esenciales que deben ser tomados en cuenta al momento de imponer una sanción por parte de los operadores de justicia.

Además, se presenta la discusión de resultados respecto al objetivo específico 2, donde se obtuvo para la dimensión norma y la variable pericia psicológica una correlación positiva alta de $\text{Rho}=0,543$ (54,3%) y una significancia de $p=0,001$ que es menor al margen de error permitido 0,05. Discrepando con los resultados de Pardo y Valentín (2018) quienes en su tesis sobre pericias psicológicas para crímenes por lesionar con agresión familiar encuestó a 58 fiscales, concluyendo, los fiscales están de acuerdo en que las pericias psicológicas resultan el medio de prueba concluyente en las investigaciones, siendo un fundamento de prueba que se orienta a alcanzar conocimientos sobre el crimen y cuán responsable es el imputado, valorar psicológicamente a la víctima resulta relevante al exponer sus efectos psicológicos ante la agresión que sufrió. Por otro lado, se coincidió con Luiz et al., (2017) quienes en su artículo sobre la pericia psicológica en procedimientos judiciales involucrando sospecha de alienación parental analizaron 14 juicios sentenciados concluyendo que no existe un estándar para la evaluación de AP adoptada por psicólogos (as) y de que los problemas relativos a la idoneidad de los documentos sugieren la necesidad de mayor capacitación profesional para el trabajo en este contexto.

Asimismo, se presenta la discusión de resultados respecto al objetivo específico 3, donde se obtuvo para la dimensión prueba y la variable pericia psicológica una correlación positiva alta de $\text{Rho}=0,639$ (63,9%) y una significancia de $p=0,000$ que es menor al margen de error permitido 0,05.

Coincidiendo con los resultados de Espinoza (2018) quien en el estudio sobre valorar las pericias psicológicas para crímenes por violentar a la familia encuestó a 20 magistrados concluyendo que, buscando una importancia mayor para valorar cada pericia psicológica por crímenes de agresión familiar, aquellas necesitarán explicarse adecuadamente por cada perito que se encarga de ejecutarlo, con lo cual, al valorarse integralmente por el operador de justicia se logre alcanzar la resolución adecuada, protegiendo cada derecho fundamental para las agredidas, las cuales sientan que cada petición realizada fuese valorada justamente. De la misma forma se coincidió con Chavarrea (2017) quien en su tesis sobre valorar los testimonios por peritos psicólogos, cuanto incide para sentencias en casos por violentar psicológicamente encuestó a 28 magistrados y abogados participantes., concluyendo, las pericias psicológicas y sus dictámenes resultan cruciales para el destino seguido, siendo puesto en evaluación y de posición ética tomada por los profesionales también.

CONCLUSIONES

Respecto al objetivo general de la investigación, se obtuvo una correlación positiva alta de $\rho=0,741$ (74,1%) y una significancia equivalente de $p=0,000$ que es menor al margen de error permitido 0,05 (5%) entre las variables verdad material y pericia psicológica por lo que se concluye que la verdad material se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Referente al objetivo específico 1, se obtuvo una correlación positiva alta entre la dimensión hecho y la variable pericia psicológica $\rho=0,724$ (72,4%) y una significancia de $p=0,000$ que es menor al margen de error permitido 0,05 (5%) por lo que se concluye que el hecho se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Relacionado al objetivo específico 2, se obtuvo una correlación positiva alta entre la dimensión norma y la variable pericia psicológica $\rho=0,543$ (54,3%) y una significancia de $p=0,001$ que es menor al margen de error permitido 0,05 (5%) por lo que se concluye que la norma se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

Por último, sobre el objetivo específico 3, se obtuvo una correlación positiva alta entre la dimensión prueba y la variable pericia psicológica $\rho=0,639$ (63,9%) y una significancia de $p=0,000$ que es menor al margen de error permitido 0,05 (5%) por lo que se concluye que la prueba se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.

RECOMENDACIONES

Respecto al objetivo general de la investigación, a partir de los resultados se recomienda al Ministerio Público por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dotar de más personal especialista en psicología forense para la División de medicina Legal de Ucayali, a fin de garantizar se emitan oportunamente los dictámenes periciales en psicología forense.

Referente al objetivo específico 1, es recomendable para la División Médico Legal de Ucayali requerir más personal especializado en psicología forense a fin de emitir los dictámenes periciales en plazo razonable acorde a los hechos y que las mismas garanticen una investigación pertinente a fin de esclarecer los hechos delictivos en casos de delitos de agresión psicológica.

Referente al objetivo específico 2, es recomendable para los peritos psicólogos forenses a emitir los dictámenes periciales en un plazo razonable a fin de evitar que los casos por agresiones psicológicas sean archivados en vista que por el excesivo tiempo de espera las víctimas desisten en continuar con el caso denunciado en su oportunidad por ende termina archivándose los casos.

Finalmente, referente al objetivo específico 3, conforme el resultado se recomienda al Ministerio Público en convenio con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses diseñar protocolos donde sean establecidos plazos razonables y bajo responsabilidad administrativa funcional, para la emisión de los dictámenes periciales a fin de que se garanticen oportunos medios probatorios que ayuden esclarecer los hechos delictivos en los procesos de agresión psicológica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albaladejo García, M. (2013). *El hecho jurídico*. Universidad de Oviedo. Buenos Aires: Ediciones Coyoacán. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <https://www.marcialpons.es/libros/el-hecho-juridico/9786079352035/>
- Amnesty International. (2021). *Condenas a muerte y ejecuciones 2020*. Amnesty International, London. Recuperado el 11 de agosto de 2021, de https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT5037602021SPA_NISH.PDF
- Auris Evangelista, G. (2018). *Credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal, Chachapoyas 2016*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas. Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1415/GERM_AN%20AURIS%20EVANGELISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Berbell, C., & Rodríguez, Y. (20 de octubre de 2021). *¿Qué diferencia hay entre la verdad material y la verdad judicial?* Obtenido de Confylegal: <https://confylegal.com/20171227-diferencia-la-verdad-material-la-verdad-judicial-2/>
- Buil Gil, D. (1 de mayo de 2016). *¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo*. *Derecho y Cambio Social*, 1-56. Recuperado el 27 de septiembre de 2021
- Cancillería Argentina. (2020). *Embajada de Singapur*. Recuperado el 11 de agosto de 2021, de Cancillería Argentina: <https://esing.cancilleria.gob.ar/es/advertencias-para-los-turistas-en-singapur>

Cárdenas Sierra, C. A. (2006). Tomás de Aquino-Hans Kelsen: teoría de la “norma jurídica” y de la “regla de derecho”. *Hallazgos* (6), 149-161. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/4138/413835165010.pdf>

Cerna Manyari, C. (20 de octubre de 2021). *Principios, derechos y garantías del proceso penal*. Obtenido de Ministerio Público - Fiscalía de la Nación:
https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4173_01_procesopenal_final.pdf

Chavarrea Pala, M. F. (2017). *La valoración del testimonio del perito psicólogo y su incidencia en las sentencias en los casos de violencia psicológica tramitadas en la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba durante el período noviembre 2015 abril 2016*. Tesis pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4327/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0098.pdf>

Coloma Correa, R. (2019). La prueba y sus significados. *Revista Chilena de Derecho*, 46(2), 427-449. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v46n2/0718-3437-rchilder-46-02-00427.pdf>

Colque Casas, J. L. (2016). *Lineamientos para la correcta aplicación de las guías de evaluación psicológica forense y valoración del daño*. Ministerio Público, Lima. Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6113_presentacion_de_vf_en_arequipa.pdf

Congreso de la República. (2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Congreso de la República, Lima. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <http://www.pcm.gob.pe/wp->

content/uploads/2013/09/Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-PersonalLey27444.pdf

Deza Gálvez, G. A., & Rengifo López, Y. L. (2021). *El control posterior en el proceso de valoración aduanera y la vulneración al principio de verdad material*. Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65697/Deza_GGA-Rengifo_LYL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y restos de futuro. *International Journal of Clinical and Health*, 11(1), 141-159. Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/337/33715423009.pdf>

Encarnacon Chamorro, M. Y. (2019). *Acuerdo reparatorio en el delito de violencia familiar, quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2017-2018.* tesis pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1893/ENCARNA%C3%93N%20CHAMORRO%2C%20Marilia%20Yenny.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Escobar Bedoya, E., & Granada de Espinal, L. A. (2017). La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial. *JSR Funlam J. Students Research*, 137-145. Recuperado el setiembre de 2021

Espinoza Peña, P. M. (2018). *La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1º juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018.* Tesis pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5852/EspinozaPeña_P. M. 2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

pinoza%20Pe%c3%b1a%20Paul%20Martin.pdf?sequence=1&isAllow
ed=y

Ferri, G. B. (2001). El negocio jurídico. *Letsser*, 207-208. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de https://lpderecho.pe/que-es-un-hecho-juridico-bien-explicado-por-anibal-torres-vasquez/#_ftn1

García Rivera, B., Maldonado Radillo, S., & Ramírez Barón, M. (junio de 2014). Estados afectivos emocionales (depresión, ansiedad y estrés) en personal de enfermería del sector salud pública de México. *SUMMA PSICOLOGICA UST*, 11(1), 65-73. Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/summa/v11n1/a06.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México D.F., México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hung Cavalieri, R. (4 de febrero de 2018). *¿Son verdad material y verdad procesal “verdaderamente” diferentes? Cornelutti 103 años después.* Recuperado el 20 de octubre de 2021, de Cultura Jurídica: <https://culturajuridica.org/son-verdad-material-y-verdad-procesal-verdaderamente-diferentes-cornelutti-103-anos-despues/>

INE. (2019). *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género.* Instituto Nacional de Estadística, Madrid. Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de https://www.ine.es/prensa/evdvg_2019.pdf

INEI. (2019). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019.* Instituto Nacional de Estadística e Informática, Lima. Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Ivanega, M. M. (2012). El alcance del principio de verdad material en el procedimiento administrativo. *Asociación Internacional de Derecho Administrativo*, 197-222. Recuperado el 24 de septiembre de 2021

Jiménez Murillo, R. (15 de agosto de 2011). Los principios de impulso de oficio y verdad material en el procedimiento administrativo. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP* (67), 189-206. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2947/3514>

Lai, G. (2012). *Drogas, crimen y castigo. Proporcionalidad de las penas por delitos de drogas*. Transnational Institute, Amsterdam. Recuperado el 11 de agosto de 2021, de https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-TNI-briefing-paper_Drogas-crimen-y-castigo.pdf

López de Zavalía, F. J. (2006). *La definición del hecho jurídico*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba. Recuperado el 24 de septiembre de 2021

Luiz Fermann, I., Inaiá Chambart, D., Nichele Foschiera, L., Pires Mazzini Bordini, T. C., & Habigzang, L. F. (2017). Perícias Psicológicas em Processos Judiciais Envolvendo Suspeita de Alienação Parental. *Ciência e Profissão*, 37(1), 35-47. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de <https://www.scielo.br/j/pcp/a/yN8FTYKPbLNQsR5WDp9b3jq/?lang=pt&format=pdf>

Mandich, V., Olavarria, M., & Grinspan, F. (9 de noviembre de 2020). La prueba pericial psicológica en los tiempos de pandemia. *Diagnosis*, 2(17). Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de <https://www.revistadiagnosis.org.ar/index.php/diagnosis/article/view/284>

Martínez Nakanishi, Y. B., & Chavalla Gamarra, D. E. (2020). *Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020.* tesis pregrado, Universidad Peruana Los Andes, Chanchamayo, Perú. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2203/TESIS-CHAVALLA%20%26%20MARTINEZ1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Mejia Lovaton, E. J. (2018). *Evaluación psicológica forense en casos de violencia familiar.* Ministerio Público, Lima. Recuperado el 25 de septiembre de 2021

Meza Santiago, L. G. (2021). *El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el distrito judicial de Huánuco, 2019.* tesis pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de <http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2860/MEZA%20SANTIAGO%2c%20LOLA%20GUIRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Minjus. (2020). *Lineamientos para normar la atención de los/los peritos forenses a los/las usuarios/as del servicio de defensa pública.* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima. Recuperado el 24 de septiembre de 2021

Mora Víquez, C. (2007). *Peritaje psicológico forense aplicado en contextos judiciales y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.* San

José. Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/verdad-justicia-y-reparacion/1627-peritaje-psicologico-forense-aplicado-en-contextos-judiciales-y-en-el-sidh/file>

Morales Hervias, R. (2009). Hechos y actos jurídicos. *Foro Jurídico*, 9, 14-24. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18509/18749/>

MP. (2016). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia*. Ministerio Público, Lima. Recuperado el 25 de septiembre de 2021

MP. (8 de marzo de 2021). *Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar superaron las 500 mil durante el año 2020*. Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de Ministerio Público: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superaron-las-500-mil-durante-el-ano-2020>

Olano Silva, Z. A. (10 de marzo de 2011). Aplicación de los principios de informalismo y verdad material en los procedimientos tributarios en Perú. *Análisis Tributario*, 274-291. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <https://www.ait.gob.bo/DOCUMENTOS/REVISTA/Articulos/Aplicaci%F3n%20de%20los%20principios%20de%20informalismo%20y%20verdad%20material%20en%20los%20procedimientos%20tributarios%20en%20Per%FA.pdf>

ONU. (5 de abril de 2020). *Ante el aumento de la violencia doméstica por el coronavirus, Gutierrez llama a la paz en los hogares*. Recuperado el 20

de septiembre de 2021, de Organización de las Naciones Unidas:
<https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>

Pacheco Rojas, D. L. (2019). *EL principio de verdad material en el procedimiento administrativo*. Derecho, Lima. Recuperado el 20 de septiembre de 2021

Pardo Vásquez, A. N., & Valentín Jirón, T. L. (2018). *La pericia psicológica en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal del Santa 2017*. Tesis pregrado, Universidad César Vallejo, Chimbote-Perú. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32525/Pardo_VAN-Valentin_JTL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paucar Villalba, C. (2017). *Las características jurídico-técnicas de la pericia psicológica en los delitos sexuales y su valor probatorio*. Tesis pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13531/Tesis%20Christian%20Paucar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pons, M. (2018). La norma. En M. Rodilla, *Hans Kelsen: Teoría general de las normas* (págs. 1-41). Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491235125.pdf>

RAE. (2001). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 28 de abril de 2021, de Real Academia Española: <https://www.rae.es/>

Roitstein, G., & Urrutia, V. (2018). La pericia psicológica penal como instrumento de restitución de derechos (cuando el sistema penal victimiza al imputado)". *Ensenada*, 9. Recuperado el 2021

Ruda, J. J., & Novak, F. (2009). *El tráfico ilícito de Drogas en el Perú: Una aproximación internacional*. Pontificia Universidad Católica del Perú,

Lima. Recuperado el 11 de agosto de 2021, de https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf?sequence=1#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20podemos%20definir,o%20tr%C3%A1fico%20de%20estas%20sustancias.

Saldaña Icomena, L. M. (2018). *Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018.* Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali, Perú. Recuperado el 9 de setiembre de 2021, de <http://repositorio.hpp.edu.pe/bitstream/UPP/161/2/TESIS-ELIZABETH.pdf>

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Primera ed.). Bussiness Support Aneth S.R.L. Recuperado el 1 de abril de 2021, de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sánchez Ramírez, M. C. (2021). *Violencia familiar: legislación nacional y políticas públicas.* Instituto Belisario Domínguez, Ciudad de México. Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de http://bibliodigitalbd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5339/CI_77.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sandoval Pérez, T. A. (2020). *Pericia Psicológica del acusado en Delito de Lesión Psicológica por Violencia Familiar del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, 2018.* Tesis posgrado, Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46019/Sandoval_PTA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Satta, S. D. (7 de febrero de 2012). El daño psicológico. *SAIJ.* Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de

http://www.saij.gob.ar/doctrinaprint/dacf120014-satadal_psicologico.htm

Sepúlveda, J. P., & Berroeta, C. (Julio de 2012). Reglas de decisión para la selección de sistemas de citas basadas en características del paciente y de la institución de salud. *Rev méd, Chile*, 140(7), 867-872. Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872012000700006

Sierra, J. C., Ortega, V., & Zubeidat, I. (2003). Ansiedad, angustia y estrés: tres conceptos a diferenciar. *Revista Mal-estar e Subjetividade*, III (1), 10-59. Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/malestar/v3n1/02.pdf>

Taruffo, M. (5 de agosto de 2008). *La verdad en el Proceso Penal*. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de Escribiendo Derecho: <https://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/08/la-verdad-en-el-proceso-penal.html>

Vargas Villagómez, J. A. (20 de octubre de 2021). *La aplicación del principio de verdad material en el proceso civil y su posible incidencia en el delito de prevaricato*. Obtenido de Órgano Judicial de Venezuela: <https://tarifa-tdj.organojudicial.gob.bo/Recursos/ArticulosCientificos/1192.pdf>

Zambrano Rodríguez, J. C. (18 de mayo de 2020). *Violación sexual: importancia de la pericia psicológica*. Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de Derecho.

Zamora Acevedo, M. (24 de marzo de 2014). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. *Acta Académica* (54), 147-186. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33626.pdf>

ANEXOS

Anexo1: Matriz de Consistencia

Título: “LA VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente	Enfoque
¿Cuál es relación entre la verdad material y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021?	Determinar la relación entre la verdad material y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.	La verdad material se relaciona significativamente con la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.	X= Verdad material Dimensions e indicadores X1. Hecho X1.1. Hecho concreto X1.2. Hecho alegado X2. Norma X2.1. Verdad jurídica objetiva X3. Prueba	Cuantitativo Alcance o nivel Descriptivo – correlacional Diseño No experimentales correlaciones - causales Población Estará conformada por 32 personas (10 fiscales, 7 asistentes en función fiscal, 10 bogados litigantes y 5 psicólogos forenses)
Problema específicos	Objetivo específicos	Hipótesis específicos	 Y= Pericia psicológica Dimensions e indicadores Y1. Procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro Y1.1. Consideraciones general Y1.2. Recepción del oficio Y1.3. Identificación del usuario Y1.4. Registro del usuario Y1.5. Programación de la cita Y2. Procedimiento pericia psicológico forense	 Muestra Estará conformada por 32 personas (10 fiscales, 7 asistentes en función fiscal, 10 bogados litigantes y 5 psicólogos forenses)

3.- ¿Cuál es la relación entre la prueba y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021?	3.- Delimitar la relación entre la prueba y la pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.	Corporativa de Coronel Portillo, 2021.	Y2.1. Consideraciones generales Y2.2. Objetivos de la pericia psicológica} Y2.3. Responsable Y2.4. Instructivo para la aplicación de la metodología Y2.5. Tiempo técnico estimado Y3. Metodología de la evaluación psicológica forense Y3.1. Técnicas de exploración Y3.2. Estructura del informe psicológico Y3.3. Recomendaciones para el psicólogo evaluador	Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021.
				Técnica de recolección de datos
				Encuesta
				Instrumento se recolección de datos

Encuesta

Instrumento se recolección de datos

Cuestionario

Análisis y procesamiento de datos

El análisis y procesamiento de datos se realizó con el programa estadístico SPSS 26.

Anexo2: Instrumentos

ENCUESTA SOBRE VERDAD MATERIAL

Proyecto de investigación intitulado: “VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO”.

Investigador: Lucy Arana Daza.

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. ¿Tuvo participación en alguna investigación por el delito de violencia psicológica, previsto en el artículo 122-B del Código Penal? (Dimensión hecho)

a) Sí

b) No

2. ¿Cómo se enteró del delito? (Dimensión hecho)

a) Denuncia de parte

b) Denuncia en sede policial

c) Denuncia en sede fiscal

d) A través de los medios de comunicación

3. ¿El hecho denunciado fue calificado como el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo

**familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal?
(Dimensión norma)**

a) Sí

b) No

4. ¿Cuál fue la calificación de la denuncia por el delito violencia familiar que se le puso en conocimiento? (Dimensión norma)

a) Apertura investigación preliminar

b) Formalizar investigación preparatoria

c) Proceso inmediato

d) acusación directa

e) archivo de la investigación

5. ¿Se solicitó a la División Médico Legal de Coronel Portillo se practique la pericia psicológica a la agraviada? (Dimensión prueba)

a) Sí

b) No

6. ¿Se otorgó cita para pericia psicológica a agraviada por parte de la División Médico Legal? (Dimensión prueba)

a) Sí

b) No

7. ¿En cuánto tiempo la División Médico Legal tardó en llevar a cabo el acto de pericia psicológica a la parte agravada? (Dimensión prueba)

- a) 1 mes
- b) 2 meses
- c) 4 meses
- d) 6 meses
- e) 10 meses
- f) + 10 meses

8. ¿Cuál fue el pronunciamiento de la fiscalía después de la Pericia Psicológica? (Dimensión prueba)

- a) Formalizar investigación preparatoria
- b) Archivar
- c) Acusación directa

ENCUESTA SOBRE LA PERICIA PSICOLÓGICA

Proyecto de investigación intitulado: “VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO”.

Investigador: Lucy Arana Daza.

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable dependiente:

1. ¿Cuál es la frecuencia de las pericias psicológicas por el delito de violencia familiar – agresión psicológica, realizada por los psicólogos forenses? (dimensión – procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro)

- a) 2 por día
- b) 7 por semana
- c) 15 por mes

2. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico forense? (dimensión - procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro)

- a) Positivo
- b) Negativo
- c) Neutro

3. ¿Cómo influye el tiempo en el malestar situacional? (dimensión - procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro)

- a) Positivo
- b) Negativo
- c) Neutro
- d) Otros (precisar respuesta)

4. ¿En cuánto tiempo emite pronunciamiento los psicólogos forenses sobre la pericia psicológica que realizan por un delito de violencia familiar – agresión psicológica? (dimensión – procedimiento pericia psicológico forense)

- a) 10 días
- b) 15 días
- c) 1 mes
- d) 2 meses
- e) 4 meses
- f) + de 4 meses

5. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una afectación psicológica? (dimensión - procedimiento pericia psicológico forense)

- a) 1 mes
- b) 4 meses
- c) 6 meses
- d) 1 año
- e) + de 1 año

6. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una reacción ansiosa? (dimensión - procedimiento pericia psicológico forense)

- a) 1 mes
- b) 4 meses
- c) 6 meses
- d) 1 año

7. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento pericial psicológico forense? (dimensión – procedimiento pericia psicológico forense)

- a) Positivo
- b) Negativo
- c) Neutro

8. ¿En cuánto tiempo se puede superar un malestar situacional? (dimensión – procedimiento pericia psicológico forense)

- a) 2 meses

- b) 4 meses
- c) 6 meses
- d) + a 6 meses

**9. ¿Por qué demora tanto en emitirse la pericia psicológica?
(dimensión-metodología de la evaluación psicológica forense)**

- a) Falta de digitadores
- b) Sobrecarga de usuarios
- c) Porque no hay un plazo establecido en la norma legal
- d) Falta

ENCUESTA SOBRE VERDAD MATERIAL

Proyecto de investigación intitulado: “VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO”.

Investigador: Lucy Arana Daza.

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. ¿Tuvo participación en alguna investigación por el delito de violencia psicológica, previsto en el artículo 122-B del Código Penal? (Dimensión hecho)

a) Sí

b) No

2. ¿Cómo se enteró del delito? (Dimensión hecho)

a) Denuncia de parte

b) Denuncia en sede policial

c) Denuncia en sede fiscal

d) A través de los medios de comunicación

3. ¿El hecho denunciado fue calificado como el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo

**familiar tipificado en el artículo 122-B del Código Penal?
(Dimensión norma)**

a) Sí

b) No

4. ¿Cuál fue la calificación de la denuncia por el delito violencia familiar que se le puso en conocimiento? (Dimensión norma)

a) Apertura investigación preliminar

b) Formalizar investigación preparatoria

c) Proceso inmediato

d) acusación directa

e) archivo de la investigación

5. ¿Se solicitó a la División Médico Legal de Coronel Portillo se practique la pericia psicológica a la agraviada? (Dimensión prueba)

a) Sí

b) No

6. ¿Se otorgó cita para pericia psicológica a agraviada por parte de la División Médico Legal? (Dimensión prueba)

a) Sí

b) No

7. ¿En cuánto tiempo la División Médico Legal tardó en llevar a cabo el acto de pericia psicológica a la parte agraviada? (Dimensión prueba)

- a) 1 mes
- b) 2 meses
- c) 4 meses
- d) 6 meses
- e) 10 meses
- f) + 10 meses

8. ¿Cuál fue el pronunciamiento de la fiscalía después de la Pericia Psicológica? (Dimensión prueba)

- a) Formalizar investigación preparatoria
- b) Archivar
- c) Acusación directa

ENCUESTA SOBRE LA PERICIA PSICOLÓGICA

Proyecto de investigación intitulado: “VERDAD MATERIAL Y PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO”.

Investigador: Lucy Arana Daza.

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable dependiente:

1. ¿Cuál es la frecuencia de las pericias psicológicas por el delito de violencia familiar – agresión psicológica, realizada por los psicólogos forenses? (dimensión – procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro)

- a) 2 por día
- b) 7 por semana
- c) 15 por mes

2. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro de la pericia psicológico forense? (dimensión - procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro)

- a) Positivo
- b) Negativo
- c) Neutro

3. ¿Cómo influye el tiempo en el malestar situacional? (dimensión - procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro)

- a) Positivo
- b) Negativo
- c) Neutro
- d) Otros (precisar respuesta)

4. ¿En cuánto tiempo emite pronunciamiento los psicólogos forenses sobre la pericia psicológica que realizan por un delito de violencia familiar – agresión psicológica? (dimensión – procedimiento pericia psicológico forense)

- a) 10 días
- b) 15 días
- c) 1 mes
- d) 2 meses
- e) 4 meses
- f) + de 4 meses

5. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una afectación psicológica? (dimensión - procedimiento pericia psicológico forense)

- a) 1 mes
- b) 4 meses
- c) 6 meses
- d) 1 año
- e) + de 1 año

6. ¿En cuánto tiempo puede superar una persona una reacción ansiosa? (dimensión - procedimiento pericia psicológico forense)

- a) 1 mes

b) 4 meses

c) 6 meses

d) 1 año

7. ¿Cómo influye el tiempo en el procedimiento pericial psicológico forense? (dimensión – procedimiento pericia psicológico forense)

a) Positivo

b) Negativo

c) Neutro

8. ¿En cuánto tiempo se puede superar un malestar situacional? (dimensión – procedimiento pericia psicológico forense)

a) 2 meses

b) 4 meses

c) 6 meses

d) + a 6 meses

9. ¿Por qué demora tanto en emitirse la pericia psicológica? (dimensión-metodología de la evaluación psicológica forense)

a) Falta de digitadores

b) Sobrecarga de usuarios

c) Porque no hay un plazo establecido en la norma legal

d) Falta de peritos psicólogos

10. ¿Qué recomendaría para llevar a cabo la pericia psicológica dentro de una semana de recibida el oficio de la Fiscalía? (dimensión metodología de la evaluación psicológica forense)

a) Contratar a más digitadores

b) Contratar a más Peritos Psicólogos

c) Crear un plazo administrativo para emitir la pericia, bajo responsabilidad administrativa funcional.

d) Mejorar la infraestructura de la División Médico Legal

peritos psicólogos

10. ¿Qué recomendaría para llevar a cabo la pericia psicológica dentro de una semana de recibida el oficio de la Fiscalía? (dimensión metodología de la evaluación psicológica forense)

a) Contratar a más digitadores

b) Contratar a más Peritos Psicólogos

c) Crear un plazo administrativo para emitir la pericia, bajo responsabilidad administrativa funcional.

d) Mejorar la infraestructura de la División Médico Legal

Anexo3: base de datos

Bases de datos del cuestionario sobre verdad material

	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8
1	2	3	2	2	2	1	6	2
2	2	3	2	2	2	1	3	2
3	2	3	2	2	2	1	3	2
4	2	3	2	2	2	1	3	2
5	2	3	2	2	2	1	5	2
6	2	2	2	1	2	2	3	1
7	2	3	2	2	2	1	2	2
8	2	2	2	1	2	2	3	1
9	2	3	2	2	2	2	3	2
10	2	3	2	2	2	2	3	2
11	2	3	2	2	2	2	3	2
12	2	3	2	2	2	2	3	2
13	2	3	2	2	2	2	3	2
14	2	2	2	1	2	2	3	1
15	2	3	2	2	2	2	3	2
16	2	1	2	2	2	2	3	1
17	2	1	2	1	2	2	3	2
18	2	3	2	1	2	2	3	2
19	1	3	2	1	2	2	3	1
20	2	2	1	1	2	2	3	1
21	2	2	1	1	2	2	3	1
22	2	2	1	1	2	2	3	1
23	1	3	2	2	1	2	3	2
24	2	3	2	2	2	2	3	2
25	2	3	2	2	2	2	2	2
26	2	3	2	2	1	2	4	2
27	2	3	2	2	2	1	2	2
28	2	3	2	2	2	2	4	2
29	2	3	2	2	2	2	4	2
30	2	3	2	2	2	2	3	2
31	2	3	2	2	2	1	3	2
32	1	3	2	2	2	1	3	2
33								

Bases de datos del cuestionario sobre pericia psicológica

	p01	p02	p03	p04	p05	p06	p07	p08	p09	p10	
1	1	2	2	4	4	3	2	3	3	3	3
2	1	2	2	4	4	3	2	3	2	3	3
3	1	2	2	4	4	3	2	3	3	3	3
4	1	2	2	4	4	3	2	3	3	3	3
5	1	2	2	4	4	3	2	3	3	3	1
6	2	1	1	5	1	4	1	4	4	4	2
7	1	2	2	4	4	3	2	3	3	3	3
8	2	1	1	5	1	4	1	4	4	4	2
9	1	2	2	4	4	3	1	3	3	3	3
10	1	2	2	4	4	1	2	2	3	3	3
11	1	2	1	4	4	2	1	3	3	3	3
12	1	2	1	2	4	3	2	3	3	3	3
13	1	2	1	3	4	3	2	3	3	3	3
14	2	1	1	5	1	4	1	4	4	4	2
15	1	1	2	4	4	3	2	3	3	3	3
16	2	1	2	4	4	3	2	3	3	3	3
17	2	1	2	4	4	3	2	3	3	3	3
18	2	2	2	4	4	3	2	3	3	3	3
19	1	2	1	4	4	3	2	3	3	3	3
20	2	1	1	5	1	4	1	4	4	4	2
21	2	1	1	5	1	4	1	4	4	4	2
22	2	1	1	5	4	4	1	4	4	4	2
23	1	2	2	4	4	3	2	3	4	4	3
24	1	2	2	4	4	3	2	3	4	4	3
25	1	2	2	4	4	3	2	3	4	4	3
26	1	2	3	4	4	3	2	3	4	4	3
27	1	2	1	4	4	3	2	3	4	4	3
28	1	2	2	4	4	3	2	3	4	4	3
29	1	2	2	4	4	3	2	3	4	4	3
30	1	2	3	4	4	3	2	3	4	4	3
31	1	2	2	4	3	3	2	3	4	4	3
32	1	2	2	4	4	3	2	3	3	3	